

RESOLUCIÓN N° 1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, sobre los empleos de carácter temporal señala:

"1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos (...)"

Que en sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional respecto de la provisión de empleos de carácter temporal menciona que "(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (h) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 establece que: **"Provisión de empleos temporales.** Para la provisión de los empleos temporales de qué trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala:

"(...) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(....)"* (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo antes expuesto y en concordancia con el numeral dieciséis (16) del Criterio Unificado para la provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día del trece (13) agosto de 2019 en el que señaló: *"(...)El inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, prevé que en ausencia de listas de elegibles, los servidores con derechos de carrera administrativa podrán ser encargados en empleos temporales, siempre que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Al respecto*

RESOLUCIÓN N° 1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

la norma señala que "(...) la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...)".

Que, asimismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal. Documento que se adjunta y hace parte integral de este acto.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "**CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**" mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en razón de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado de orfeo N° 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021, documento que hace parte integral de este acto y se adjunta.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal temporal compuesta con cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica en el tiempo de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total empleos			53

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado de Orfeo N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal y que mediante radicado de Orfeo N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal, entidad y el diecisiete (17) de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211021064121, dio respuesta a la primera solicitud realizada por Idartes; documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano se contactó vía correo electrónico con las personas registradas en la lista de elegibles de acuerdo con el empleo a proveer y les solicitó allegar los respectivos documentos con el fin de llevar a cabo el respectivo estudio, análisis, verificación de requisitos conforme a la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, del estudio realizado, se estableció que tres (3) personas de las listas allegadas cumplieron con los requisitos y perfil señalados en la citada Resolución.

Que, con base en lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos de tres personas relacionadas en las listas de elegibles que cumplieron los requisitos establecidos en la Resolución 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 para proveer tres (3) empleos de la planta de personal con carácter temporal cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7565 "Fortalecimiento a los artes, talentos y capacidades en Bogotá D.C"	Subdirección de las Artes- Producción	Acepta nombramiento a través de Radicado N° 20214500190722 del 8-9-2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.678.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7514 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C"	Dirección General- Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214500190972 del 9-9-2021
EZEQUEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.370.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7502 "Construcción Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C"	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190982 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de "NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO" por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que el primero (01) de septiembre de 2021 a través del Sistema de Seguimiento a los Programas Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. – SEGPLAN, la Oficina de Planeación y Tecnología de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

inscribió en el Banco de Programas Proyectos Distrital de la Secretaría Distrital de Planeación, la reestructuración del proyecto de inversión 7625 *"Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."* por el proyecto de inversión 7909 *"Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C"*, con el propósito de fortalecer la línea tendiente a la desconcentración de la oferta y recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital, liderado a través del programa Culturas en Común de la Subdirección de Formación Artística de la Entidad.

Que a través de las Resoluciones N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 y N° 946 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023, empleos que se enlistan a continuación:

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	3	6
Profesional Especializado	222	2	21
Profesional Universitario	219	1	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	1	6
Total, empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal.

Que treinta y un (31) empleos de planta de personal con carácter temporal quedaron vacantes para proveer, entonces, la Entidad mediante la Resolución N° 992 del primero (01) de octubre de 2021 se realizó convocatoria externa para proveer los empleos vacantes, logrando superar las pruebas y fases de la convocatoria satisfactoriamente diecinueve personas con quienes se realizaron los respectivos nombramientos en los empleos de carácter temporal, quedando doce (12) vacantes.

Que durante la vigencia 2022, se presentaron siete (07) renunciaciones en empleos de planta de personal con carácter temporal, con lo cual se incrementaron a diecinueve (19) los cargos vacantes de la planta de empleos de personal con carácter temporal del Idartes cuya vigencia es desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023 como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN N° 1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	3	1
Profesional Especializado	222	2	9
Profesional Universitario	219	1	8
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	1	1
Total empleos			19

Que de acuerdo con lo expuesto, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, mediante radicado N° 20224100032751 de fecha trece (13) de abril de 2022, y radicado del DASCD 2022ER2959, solicito la modificación de la ficha funcional del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 que se encuentra a cargo del proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C." y que de aquí en adelante se llamará proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." Documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitió Concepto Técnico Favorable mediante radicado No. 2-2002-940 del treinta (30) de junio de 2022, para la modificación de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes. Documento adjunto que constituye parte integral de este acto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, emitió respuesta a la solicitud de Instituto, a través del radicado N° 2022RE146106 del primero (01) de agosto de 2022, y allegó las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal que se encontraban en vacancia, documento que se adjunta y hace parte integral de este acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, solicitó a la Comisión a través de la Ventanilla Única las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal que se encontraban en vacancia, a este radicado le correspondió el número de radicado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC 2022RS093588 del treinta (30) de agosto de 2022; documento adjunto que hace parte integral de esta Resolución.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, se contactó mediante correo electrónico, con las personas registradas en la lista de elegibles de acuerdo con el empleo a proveer y les solicitó allegar los respectivos documentos con el fin de llevar a cabo el respectivo estudio, análisis y verificación de requisitos.

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que, como consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes- Idartes efectuó ocho (8) nombramientos en los empleos de carácter temporal con las personas que integran las listas de elegibles allegadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, tal y como se relaciona a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula	Acto Administrativo de Nombramiento	Denominación del empleo	Proyecto de Inversión	Ubicación del Empleo	Estado
Mery Carolina Acevedo	52.996.856	Res. 1215 de 5 de octubre de 2022	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	7902 - "Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"	Oficina Asesora Jurídica	Acepta nombramiento a través de radicado N° 20224600103602 del 14 de octubre de 2022
Astrid Alejandra Páez Carreño	1.026.261.817	Res. 1342 de 28 de octubre de 2022	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	7902 - "Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"	Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental	Acepta nombramiento a través de radicado N° 20224600110192 del 31 de octubre de 2022
Ana Mercedes Viasus Luna	51.995.224	Res. 1214 de 5 de octubre de 2022	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	7585 - "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"	Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales	Acepta nombramiento a través de radicado N° 20224600102022, del 12 de octubre de 2022
Victor Hugo Gonzalez	1.018.448.282	Res. 1263 de 13 de octubre de 2022	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	7909 - "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C"	Subdirección de Formación Artística - Culturas en Común	Acepta nombramiento a través de radicado N° 20224600103662, del 14 de octubre de 2022

Nombres y Apellidos	Cédula	Acto Administrativo de Nombramiento	Denominación del empleo	Proyecto de Inversión	Ubicación del Empleo	Estado
Pablo Mauricio Guchuvo	1.018.448.265	Res. 1236 de 10 de octubre de 2022	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	7617- "Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C"	Subdirección de Formación Artística - Niños	Acepta nombramiento a través de radicado N° 20224600100992, del 12 de octubre de 2022
Tzhznardía Milena Chinchila Nova	52.380.619	Res. 1257 de 12 de octubre de 2022	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	7902 - "Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"	Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental	No acepta nombramiento a través de radicado N° 20224600106422, del 10 de octubre de 2022
Julian Andrea de Avila Medina	52.825.797	Res. 1233 de 7 de octubre de 2022	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	7617- "Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C"	Subdirección de Formación Artística - Niños	No acepta nombramiento a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2022
Jorge Luis Moya Ortiz	80.721.011	Res. 1241 de 11 de octubre de 2022	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	7614 - "Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo"	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de correo electrónico del 10 de octubre de 2022

Que ante la respuesta de "NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO" por parte de tres (3) personas de las listas de elegibles, quedan catorce (14) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que atendiendo al artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba", la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisará e identificará las historias laborales de los funcionarios del Instituto que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal y siempre que acrediten los requisitos habilitantes para proceder a proveer los cargos vacantes a través de la modalidad de encargo.

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que con base en lo expuesto, y con el fin de proveer las catorce (14) vacantes de los empleos que conforman la planta de personal con carácter temporal en la entidad, es necesario abrir proceso de convocatoria interna para que participen los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad, para proveer los empleos temporales vacantes mediante la modalidad de encargo, así:

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	3	1
Profesional Especializado	222	2	7
Profesional Universitario	219	1	5
Técnico Administrativo	367	1	1
Total, empleos			14

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, empleos que corresponden a catorce (14) de la referida planta, y cuyos nombramientos se harán en calidad de encargo, precisando que los empleos tienen vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, acorde con lo expuesto en la parte motiva el presente.

Parágrafo: El proceso de encargo se llevará a cabo en aplicación y cumplimiento de las normas legales vigentes y en concordancia con el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto del 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba."

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE CARGOS TEMPORALES VACANTES: Publicar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano en la Intranet de la Entidad, el listado de los empleos de carácter temporal a proveer a través de la figura de encargo como provisión transitoria, el cual constituye un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera administrativa que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Parágrafo: Este listado contendrá el ID del empleo, denominación del empleo, código, grado, propósito principal, funciones y requisitos de educación y experiencia en cada uno de los cargos temporales a proveer.

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS HABILITANTES PARA SER ENCARGADO:

Verificar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de conformidad al artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la historia laboral de todos los funcionarios públicos de la Entidad que ostenten derechos de carrera administrativa sin distinción alguna y que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos para ser encargados:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
- e) El funcionario con derechos de carrera administrativa debe encontrarse en el cargo inmediatamente inferior del que se pretende proveer en la planta de personal de empleos de carácter temporal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO A PROVEER TEMPORALMENTE: Realizar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano la verificación de análisis de requisitos mínimos de conformidad con las Resoluciones N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021¹ Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal a proveer y la Resolución N° 1235 del 10 de octubre del 2022 que modificó la Resolución 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 que sustituyó la ficha funcional correspondiente al empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C, por la ficha funcional para el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." y los documentos de nivel académico y experiencia laboral que se encuentren dentro de las historias laborales de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa del Idartes, al momento de realizar el correspondiente estudio y análisis.

Parágrafo 1: Para la verificación de requisitos mínimos, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos que reposan en la Historia Laboral de cada funcionario público que ostenta derechos de carrera administrativa, hasta el día anterior a la publicación del presente concurso interno, los documentos que con posterioridad a esa fecha se alleguen no serán tenidos en cuenta para surtir este proceso.

Parágrafo 2: Para la verificación de requisitos mínimos y las equivalencias, se registrarán bajo los lineamientos establecidos por el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3: La acreditación de los estudios y experiencia se realizará a través de las certificaciones, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones

¹ "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

correspondientes, con los registros y/o autenticaciones a las que haya lugar, de conformidad a los artículos 6, 7, 8, 11 y 12 del Decreto Ley 785 de 2005 y siempre que los mismos, se encuentren dentro de la historia laboral del funcionario al momento del análisis.

ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA A PROVEER. La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en cada uno de los empleos que conforma la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante el nivel obtenido en los compromisos comportamentales.

ARTÍCULO SEXTO. COMPROMISOS COMPORTAMENTALES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. De conformidad con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado N° 13082019 del trece (13) de agosto de 2019, el instrumento de valoración de aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes será el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VALORACIÓN DE LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES. Los compromisos comportamentales de la evaluación anual de desempeño laboral y/o calificación definitiva del periodo de prueba en firme, permiten analizar las aptitudes y habilidades para proveer los empleos de carácter temporal determinando con este instrumento la idoneidad y capacidad que ostenta un funcionario público para obtener, ejercer y desempeñar el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EN EL ÚLTIMO AÑO: La Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 debe revisar que los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad no tengan sanción disciplinaria en el último año de servicio, para que puedan participar en la convocatoria para la provisión de empleos de carácter temporal en la modalidad de encargo.

Parágrafo 1: Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha proferido una decisión de fondo con carácter sancionador y se encuentra en firme.

Parágrafo 2: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano garantizará la verificación, a través de comunicación oficial dirigida a la Oficina de Control Disciplinario del Idartes, quien deberá certificar y acreditar los funcionarios de carrera administrativa que cuentan con sanción disciplinaria en el último año. De igual forma, se consultarán los antecedentes disciplinarios de los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa a través de la página web de la Personería de Bogotá, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO NOVENO. DESEMPEÑAR EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para el otorgamiento del derecho preferencial de encargo, verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes para ser encargado, así como, revisar las historias laborales de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes y que se encuentren en el cargo inmediatamente inferior del que se pretende proveer.

Parágrafo 1: En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el funcionario público del Instituto que ostenta derechos de carrera administrativa y que al momento de postulación en la presente convocatoria se encuentre en la situación administrativa de encargo de un empleo de planta global, se tendrá en cuenta su postulación respecto del empleo en el cual ostenta derechos de carrera administrativa y no sobre el empleo que se encuentra en encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE A SATISFACTORIO EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, revisará la calificación ordinaria y en firme de la evaluación de desempeño y competencias laborales del año inmediatamente anterior, obtenida por los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y que hayan cumplido con el análisis de requisitos mínimos de educación y experiencia requeridos en el empleo temporal a proveer, así como, las aptitudes y habilidades solicitadas en el cargo.

Parágrafo 1: En el evento que un funcionario público con derechos de carrera administrativa de la Entidad se haya desempeñado en varios empleos durante el último año previo a esta convocatoria, será tenida en cuenta como calificación de desempeño la definitiva que se obtenga de la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan efectuado en el último año.

Parágrafo 2: En aplicación del artículo 10 del Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018,² emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se tendrá en cuenta la escala de calificación de la Evaluación del Desempeño laboral así:

- Sobresaliente mayor al 90%,
- Satisfactorio mayor al 65% y menor al 90%

El funcionario público de carrera administrativa con calificación sobresaliente y que cumpla con todos los requisitos mínimos del empleo inmediatamente superior del que ostenta derechos de carrera será postulado en esta convocatoria.

Si para la postulación del empleo superior de carácter temporal, no hay funcionario público con derechos de carrera administrativa con calificación sobresaliente, será postulado el funcionario que cuente con calificación satisfactoria.

Si en esta etapa no hay funcionarios del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en modalidad de encargo que cumplan los requisitos, se tendrá en cuenta, a los funcionarios que ocupan empleo de carrera en el nivel jerárquico inferior, descendiendo en lo sucesivo en la planta global de personal con empleados que ostentan derechos de

² Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

carrera hasta encontrar y seleccionar el funcionario que cumpla con los requisitos para quedar encargado del empleo de planta de personal de carácter temporal.

Parágrafo 3: De no existir un servidor público de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes que reúna los requisitos mínimos del empleo, se tendrá en cuenta los servidores públicos que acaban de superar el periodo de prueba, y que cumplan con los requisitos para el encargo incluida la calificación "Sobresaliente" en la evaluación del periodo de prueba o en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN DEL LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA SER ENCARGADOS. Publicar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a través de la intranet de la Entidad, el listado de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos para ser encargados en los empleos de carácter temporal a proveer, con el objeto de que, quienes se encuentren interesados así lo manifiesten o presenten su reclamación, mediante comunicación oficial por el sistema de gestión documental Orfeo dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECLAMACIONES. El funcionario público con derechos de carrera administrativa, se podrá postular a un (1) empleo de planta temporal dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la divulgación del *"LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO PARA SER ENCARGADOS"* mediante comunicación oficial Interna dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, en la cual manifieste su interés para optar por el empleo de carácter temporal inmediatamente superior al empleo que ocupa con derechos de carrera administrativa y siempre teniendo en cuenta los ítems que se presentan en esta convocatoria.

Parágrafo 1: Con la postulación al empleo de carácter temporal, el funcionario público se acoge inmediatamente al procedimiento y parámetros descritos en esta Convocatoria.

Parágrafo 2: Ante la ausencia de postulaciones de un empleo de Planta Temporal, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, revisará las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa en el orden jerárquico respectivo, con el fin de determinar los funcionarios que cumplen con los requisitos del empleo a proveer.

Parágrafo 3: De acuerdo con las circunstancias del parágrafo anterior los empleados que se encuentren en dicho listado, podrán manifestar su interés en participar en la selección del empleo jerárquico superior al empleo de planta temporal inicialmente postulado y sobre el cual les asiste el derecho preferencial a través de radicado de Orfeo dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, con la salvedad que deben manifestar expresamente la renuncia a la postulación inicial.

Parágrafo 4: Los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad, cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la respectiva divulgación para presentar reclamación a través de comunicación oficial radicada en la plataforma ORFEO y dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano por considerar que cumple con los requisitos mínimos para ser encargado en un empleo de carácter temporal diferente al que se encuentra listado.

RESOLUCIÓN N°1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Parágrafo 5: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano contará con tres (3) días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones realizadas por los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, publicará a través de la intranet de la Entidad, el listado final con el nombre de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, que manifestaron su interés y postulación en un (1) solo empleo de carácter temporal y que cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos para ser encargados.

De presentar varios funcionarios de carrera administrativa su postulación al mismo empleo de carácter temporal, se publicará un listado final de los empleos de carácter temporal en donde exista pluralidad de funcionarios que manifestaron su interés por el mismo empleo y se iniciará el proceso descrito en el Artículo Décimo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PLURALIDAD DE FUNCIONARIOS POSTULADOS EN UN MISMO EMPLEO: Si, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano cuenta con pluralidad de comunicados escritos por parte de los funcionarios de carrera administrativa del Instituto, interesados en un mismo empleo de carácter temporal se deberá proveer la vacante con el funcionario que acredite:

- a. Los requisitos mínimos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer.
- b. Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- d. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior.
- e. Su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CRITERIOS DE DESEMPATE: De existir un empate entre varios funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, aplicará lo establecido al respecto en el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba."*, como a continuación se indica:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia profesional relacionada o experiencia relacionada según lo requerido en el manual de funciones establecido para el cargo a desempeñar.
- b) El servidor con derechos de carrera que haya obtenido mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Que el servidor con derechos de carrera pertenezca a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo de provisión.
- d) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la Historia Laboral del servidor.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de*

RESOLUCIÓN N° 1395

(08-Nov-2022)

"Por medio de la cual se convoca a concurso interno para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, mediante la modalidad de encargo, en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

- f) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la Entidad.
- g) El servidor con derechos que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- h) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores en la entidad, entre ellos control interno.

Parágrafo: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano publicará a través de la intranet de la Entidad, el listado de los resultados obtenidos en el proceso de desempate.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO: Una vez culminadas cada una de las etapas señaladas y cumplidas satisfactoriamente por los funcionarios de carrera administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, realizará los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de proveer el empleo de planta temporal.

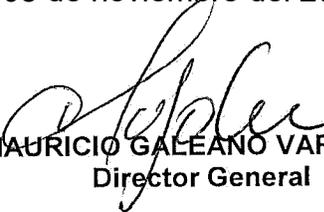
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMUNICAR. la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para su competencia.

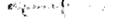
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICAR. Publíquese el presenta acto administrativo en la página web y en la intranet de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 de noviembre del 2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
 Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Hernando Arámbula-Contratista SAF-Talento Humano Adriana Pereira Santos- Contratista SAF-Talento Humano	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Adriana María Patiño Carrera – Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González-Contratista OAJ	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Junta Directiva del Idartes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, sobre los empleos de carácter temporal señala:

"1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos (...)"

Que en sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación a la provisión de empleos de carácter temporal menciona que "(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (h) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 establece que: **"Provisión de empleos temporales.** Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala:

"(...) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)
(Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo antes expuesto y en concordancia con el numeral dieciséis (16) del Criterio Unificado para la provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día del trece (13) agosto de 2019 señaló: "(...)El inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, prevé que en ausencia de listas de elegibles, los servidores con derechos

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

de carrera administrativa podrán ser encargados en empleos temporales, siempre que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Al respecto la norma señala que "(...) la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...)".

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "**CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**" mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCDC, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal temporal compuesta con cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica en el tiempo de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			53

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal, entidad que el diecisiete (17) de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211021064121, dio respuesta a la primera solicitud realizada por Idartes. En este documento expresó:

"(...) Es importante señalar que se remite la información de los elegibles que a la fecha cuentan con firmeza y cumplen con los criterios definidos en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, por lo que, las plazas que no puedan ser provistas con las listas de elegibles remitidas, la Entidad podrá continuar con el orden establecido en el precitado artículo.

*En consecuencia, **IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.*

De la misma manera, la entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento que: el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional del Listas de Elegibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015 (...)". Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que a través de radicado N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 dio alcance al oficio inicial, manifestando lo siguiente *"En atención a su petición, mediante radicado Nro. 20211021064121 del 17 de agosto de 2021 se remitieron las listas de elegibles que cumplen con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014 y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, para la provisión de empleos de carácter temporal.*

Ahora bien, es necesario precisar que en la citada comunicación se remitieron las listas de elegibles para provisión del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, no obstante, el empleo temporal solicitado corresponde al denominado Técnico

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Administrativo, Código 367, Grado 1, por lo cual, una vez efectuado el estudio técnico y verificadas las listas de elegibles vigentes que conforman en Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión de las seis (6) vacantes del precitado empleo temporal, comoquiera que no cumplen con la denominación, código, grado y NBC."

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano se contactó vía correo electrónico con las personas registradas en la lista de elegibles de acuerdo con el empleo a proveer y les solicitó allegar los respectivos documentos con el fin de llevar a cabo el respectivo estudio, análisis, verificación de requisitos conforme a la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, del respectivo estudio se estableció que de las listas allegadas cumplieron tres (3) personas con los requisitos y perfil señalados en la citada Resolución.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) de los empleos de la planta de personal de carácter temporal cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
ÓSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 696 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, tentorios y cotidianeidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acepta nombramiento a través de Radicado N° 20214600190722 del 8-9-2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.675.350	Res. 692 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214300190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 695 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de "NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO" por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedan cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba", la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisará e identificará las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal y siempre que se acrediten los requisitos habilitantes para ser encargados.

Que en consecuencia, se hace necesario abrir proceso de convocatoria interna para proveer cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con empleos de carácter

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

temporal para que participen los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad mediante nombramiento en encargo en los empleos que a continuación se relacionan:

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			52

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participen en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: El proceso de encargo se llevará a cabo en aplicación y cumplimiento de las normas legales vigentes y en concordancia con el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto del 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba."

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE CARGOS TEMPORALES VACANTES: Publicar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano en la Intranet de la Entidad el listado de los empleos de carácter temporal a proveer a través de la figura del encargo como provisión transitoria, el cual constituye un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos en las normas de carrera.

Parágrafo: Este listado contendrá el ID del empleo, denominación del empleo, código, grado, propósito principal, funciones y requisitos de educación y experiencia en cada uno de los cargos temporales a proveer.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS HABILITANTES PARA SER ENCARGADO: Verificar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de conformidad al artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la historia laboral de todos los funcionarios públicos de la Entidad que ostenten



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Iniciativa Distrital en los Años

RESOLUCIÓN No. 917 (13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

derechos de carrera administrativa sin distinción alguna y que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos para ser encargados:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
- e) El funcionario con derechos de carrera administrativa debe encontrarse en el cargo inmediatamente inferior del que se pretende proveer en la planta de personal de empleos de carácter temporal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO A PROVEER TEMPORALMENTE: Realizar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano la verificación de análisis de requisitos mínimos de conformidad en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021¹ Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal a proveer, con respecto a los documentos de nivel académico y la experiencia laboral que soportan las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa del Idartes.

Parágrafo 1: Para la verificación de requisitos mínimos, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos que reposan en la Historia Laboral de cada funcionario público que ostenta derechos de carrera administrativa, hasta el día anterior a la publicación del presente Concurso Interno, los documentos que con posterioridad a esa fecha se alleguen no serán tenidos en cuenta para surtir este proceso.

Parágrafo 2: Para la verificación de requisitos mínimos las equivalencias, se registrarán bajo los lineamientos establecidos por el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3: La acreditación de los estudios y experiencia se realizará a través de las certificaciones, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, con los registros y/o autenticaciones a las que haya lugar, de conformidad a los artículos 6, 7, 8, 11 y 12 del Decreto Ley 785 de 2005 y siempre que los mismos, se encuentren dentro de la historia laboral del funcionario al momento del análisis.

ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA A PROVEER: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los empleos que conforman la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante la aplicación de la prueba psicométrica.

¹ "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

RESOLUCIÓN No.917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A PRUEBA PSICOMETRICA: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, publicará a través de la intranet de la Entidad, la fecha, hora y condiciones técnicas en las que se desarrollará las pruebas para valorar las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y que tienen interés en ocupar uno de los empleos de carácter temporal a proveer en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VALOR APROBATORIO DE LA PRUEBA PSICOMETRICA: La prueba psicométrica se aprueba con un resultado igual o superior al setenta y seis por ciento (76%).

Parágrafo: La Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de acuerdo con el resultado de la prueba psicométrica, la evaluación de requisitos mínimos y análisis de hoja de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, clasificará por orden de mérito a los referidos funcionarios para que puedan optar a los empleos que conforma la planta de persona de carácter temporal.

ARTÍCULO OCTAVO. NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EN EL ÚLTIMO AÑO: La Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano debe revisar que los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad no tengan sanción disciplinaria en el último año de servicio, para que puedan participar en la convocatoria para la provisión de empleos de carácter temporal en la modalidad de encargo.

Parágrafo 1: Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha proferido una decisión de fondo con carácter sancionador y se encuentra en firme.

Parágrafo 2: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano garantizará la verificación, a través de comunicación oficial dirigida a la Oficina de Control Disciplinario del Idartes, quien deberá certificar y acreditar los funcionarios de carrera administrativa que cuentan con sanción disciplinaria en el último año. De igual forma, se consultarán los antecedentes disciplinarios de los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa a través de la página web de la Personería de Bogotá, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

ARTÍCULO NOVENO. DESEMPEÑAR EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para el otorgamiento del derecho preferencial de encargo, debe verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes para ser encargado, así como, revisar las historias laborales de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes y que se encuentren en el cargo inmediatamente inferior del que se pretende proveer.

Parágrafo 1 : En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el funcionario público del Instituto que ostenta derechos de carrera administrativa y al momento de postulación a la presente convocatoria se encuentre en la situación administrativa de encargo de un empleo de planta global, su

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

postulación será tenida en cuenta respecto del empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa y no sobre el empleo sobre el cual ejerce el encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE A SATISFACTORIO EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano revisará la calificación ordinaria y en firme de la evaluación de desempeño y competencias laborales del año inmediatamente anterior, obtenida por los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y que hayan cumplido con el análisis de requisitos mínimos de educación y experiencia requeridos en el empleo temporal a proveer, así como, las aptitudes y habilidades solicitadas en el cargo.

Parágrafo 1: En el evento que un funcionario público con derechos de carrera administrativa de la Entidad se haya desempeñado en varios empleos durante el último año previo a esta convocatoria, será tenida en cuenta como calificación de desempeño la definitiva que se obtenga de la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan efectuado en el último año.

Parágrafo 2: En aplicación del artículo 10 del Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018,² emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se tendrá en cuenta la escala de calificación de la Evaluación del Desempeño laboral así:

- Sobresaliente mayor al 90%,
- Satisfactorio mayor al 65% y menor al 90%

El funcionario público de carrera administrativa con calificación sobresaliente y que cumpla con todos los requisitos mínimos del empleo inmediatamente superior del que ostenta derechos de carrera será postulado en esta convocatoria.

Si para la postulación del empleo superior de carácter temporal, no hay funcionario público con derechos de carrera administrativa con calificación sobresaliente, será postulado el funcionario que cuente con calificación satisfactoria.

Si en esta etapa no hay funcionarios del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en modalidad de encargo que cumplan las condiciones, se tendrá en cuenta, a los funcionarios que ocupan empleo de carrera en el nivel jerárquico inferior, descendiendo en lo sucesivo en la planta global de personal con empleados que ostentan derechos de carrera hasta encontrar y seleccionar el funcionario que cumpla con los requisitos para quedar encargado del empleo de planta de personal de carácter temporal.

Parágrafo 3: De no existir un servidor público de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes que reúna los requisitos mínimos del empleo, se tendrá en cuenta los servidores públicos que acaban de superar el periodo de prueba, y que cumplan con los requisitos para el encargo incluida la calificación "Sobresaliente" en la evaluación del periodo de prueba o en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN DEL LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA SER ENCARGADOS. Publicar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a través de la intranet de la Entidad, el listado de los funcionarios que ostentan

² Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 917

(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

derechos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos para ser encargados en los empleos de carácter temporal a proveer, con el objeto de que, quienes se encuentren interesados así lo manifiesten o presenten su reclamación, mediante comunicación oficial por el sistema de gestión documental Orfeo dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECLAMACIONES. El funcionario público con derechos de carrera administrativa, se podrá postular a un (1) empleo de planta temporal dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la divulgación del "LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO PARA SER ENCARGADOS" mediante comunicación oficial Interna dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, en la cual manifieste su interés para optar por el empleo de carácter temporal inmediatamente superior al empleo que ocupa con derechos de carrera administrativa y siempre teniendo en cuenta los ítems que se presentan en esta convocatoria.

Parágrafo 1: Con la postulación al empleo de carácter temporal, el funcionario público se acoge inmediatamente al procedimiento y parámetros descritos en esta Convocatoria.

Parágrafo 2: Ante la ausencia de postulaciones de un empleo de Planta Temporal, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano revisará las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa en el orden jerárquico respectivo, con el fin de determinar los funcionarios que cumplen con los requisitos del empleo a proveer.

Parágrafo 3: De acuerdo con las circunstancias del parágrafo anterior los empleados que se encuentren en dicho listado, podrán manifestar su interés en participar en la selección del empleo jerárquico superior al empleo de planta temporal inicialmente postulado y sobre el cual les asiste el derecho preferencial a través de radicado de Orfeo dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, con la salvedad que deben manifestar expresamente la renuncia a la postulación inicial.

Parágrafo 4: Los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad, cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la respectiva divulgación para presentar reclamación a través de comunicación oficial radicada en la plataforma ORFEO y dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano por considerar que cumple con los requisitos mínimos para ser encargado en un empleo de carácter temporal diferente al que se encuentra listado.

Parágrafo 5: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano contará con tres (3) días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones realizadas por los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, publicará a través de la intranet de la Entidad, el listado final con el nombre de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, que manifestaron su interés y postulación en un (1) empleo de carácter temporal y que cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos para ser encargados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.917 (13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Igualmente, se publicará un listado final de los empleos de carácter temporal en donde exista pluralidad funcionarios que manifestaron su interés por el mismo empleo y se iniciará el proceso descrito en el Artículo Décimo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PLURALIDAD DE FUNCIONARIOS POSTULADOS EN UN MISMO EMPLEO: Si la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano cuenta con pluralidad de comunicados escritos por parte de los funcionarios de carrera administrativa del Instituto, interesados en un mismo empleo de carácter temporal se deberá proveer la vacante con el funcionario que acredite:

- a. Los requisitos mínimos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer.
- b. Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer.
- c. No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.
- d. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior.
- e. Su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.
- f. Resultados de prueba psicotécnica más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CRITERIOS DE DESEMPATE: De existir un empate entre varios funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, aplicará lo establecido al respecto en el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba.", como a continuación se indica:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia profesional relacionada o experiencia relacionada según lo requerido en el manual de funciones establecido para el cargo a desempeñar.
- b) El servidor con derechos de carrera que haya obtenido mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Que el servidor con derechos de carrera pertenezca a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo de provisión.
- d) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la Historia Laboral del servidor.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- f) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- g) El servidor con derechos que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 403 de 1997.
- h) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores en la entidad, entre ellos control interno.

Parágrafo: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano publicará a través de la intranet de la Entidad, el listado de los resultados obtenidos en el proceso de desempate.

RESOLUCIÓN No.917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO: Una vez culminadas cada una de las etapas señaladas y cumplidas satisfactoriamente por los funcionarios de carrera administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano realizará los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de proveer el empleo de planta temporal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMUNICAR. la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para su competencia.

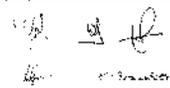
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICAR. La presente resolución en la Intranet del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 - Sep - 2021


CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección SAF-T.H	Viviana Acuña Ballén-Contratista SAF-Talento Humano Daniel Ospina Donado -Contratista SAF-Talento Humano – María Fernanda Rincón-Contratista SAF-Talento Humano – Adriana Pereira Santos- Contratista SAF-Talento Humano Cecilia Milena Salazar Cubillos- Contratista SAF – Talento Humano	
Proyección SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda –Contratista SAF – Talento Humano	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Avarado Camacho –Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nájera Fabón –Profesional Especializada en cargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



Al responder cite este número:
20211021064121

Bogotá D.C., 17-08-2021

Doctora
CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
contactenos@idartes.gov.co
notificacionesjudiciales@idartes.gov.co

Radicado de la entidad: Nro. 20214100046681 del 27 de julio de 2021

Asunto: Respuesta solicitud verificación listas de elegibles para provisión de empleos en planta temporal

Referencia: Radicado Nro. 20216001274232 del 30 de julio 2021

Respetada Doctora Catalina,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017 y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico, y verificadas las listas de elegibles vigentes que conforman en Banco Nacional de Listas de Elegibles, se constató la viabilidad de hacer uso de las listas que se relacionan a continuación:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	NUMERO DE VACANTES	HOJA DE EXCEL
Profesional Especializado	222	02	Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información	Administración, Ingeniería Industrial y afines; Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Contaduría Pública.	22	Hoja 1
				Administración, Ingeniería Industrial y afines; Economía; Contaduría Pública; Derecho y afines		
				Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines		
			Oficina Asesora Jurídica	Derecho y afines		
Dirección General - Control Interno	Administración, Derecho y afines, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa					

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	NUMERO DE VACANTES	HOJA DE EXCEL
				y afines.		
			Subdirección Administrativa y Financiera – Servicios Generales	Economía, Ingeniería Administrativa y afines; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines		
			Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería	Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía.		
			Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	Abogado y afines; Administración		
			Subdirección Administrativa y Financiera - Atención al Ciudadano	Administración, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Educación		
			Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental	Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas		
			Subdirección de las Artes	Administración, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y afines, Derecho y afines		
			Gerencia de Literatura	Artes Representativas; Otras programas asociados a Bellas Artes, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y afines, Comunicación Social, Periodismo y afines; Filosofía, Teología y afines, Administración, Economía.		
			Gerencia de artes audiovisuales	Artes Representativas, lenguas modernas, literatura, lingüística y afines; Arte Plásticas, Visuales y afines; otros programas a Bellas Artes; Diseño, Música, Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas; Administración, Economía, Comunicación social, Periodismo y afines.		
			Subdirección de las artes – producción	Artes Representativas; Música; Ingeniería eléctrica y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Derecho y afines.		
			Subdirección de las Artes-Convocatorias	Artes Representativas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Artes Plásticas, visuales y afines, Artes liberales, Otros programas de bellas artes, Música, Educación, Administración Economía, Ingeniería industrial y afines		
			Subdirección de forma artística – CREA	Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Artes Representativas; Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Sociología, trabajo social y afines.		
		Lengua modernas, literatura, lingüística y afines; Artes Representativas; Artes Plásticas y visuales, otros programas a Bellas Artes, Música, Educación, Sociología, trabajo sociales y afines; Administración.				
			Subdirección de Formación Artística - NIDOS	Artes Representativas; Artes plásticas y visuales; otros programas a Bellas Artes; Música; Educación, Administración, Ingeniería Industrial y afines		
		Artes Representativas; Artes plásticas y visuales; otros programas a Bellas Artes; Música; Educación, Administración				
			Subdirección de	Artes Representativas; Artes plásticas y		

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	NUMERO DE VACANTES	HOJA DE EXCEL
			Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios	visuales; otros programas a Bellas; Diseño; Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales.		
			Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario	Artes Representativas; Artes plásticas y visuales; otros programas a Bellas; Biología, Microbiología y afines; Física; Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Educación; Administración.		
			Subdirección de equipamientos culturales	Artes Representativas; Artes plásticas y visuales; otros programas a Bellas; Música; Educación, Administración, Antropología y Artes Liberales; Sociología, Trabajo Sociales y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencias Políticas; Relaciones Internacionales.		
Profesional Universitario	219	1	Dirección General - Comunicaciones	Derecho y afines	19	
			Subdirección Administrativa y Financiera – Contabilidad / Presupuesto	Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Economía.		
			Subdirección Administrativa y Financiera – Almacén	Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines.		
			Subdirección Administrativa y Financiera – Atención al Ciudadano	Administración; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública.		
			Subdirección Administrativa y Financiera. Infraestructura	Ingenierías Civiles y afines, Arquitectura.		
			Gerencia de Arte Dramático	Artes Representativas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Artes Plásticas, Visuales y afines, Otros programas a Bellas Artes, Diseño, Música, Administración, Economía, Comunicación social, Periodismo y afines, Publicidad y afines.		Hoja 2
			Gerencia de Artes Audiovisuales	Artes Representativas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Artes Plásticas, Visuales y afines, Otros programas a Bellas Artes, Diseño, Música, Administración, Economía, Comunicación social, Periodismo y afines, Publicidad y afines.		
			Gerencia de Artes Plásticas y Visuales	Artes Representativas; Artes Plásticas, Visuales; Otros Programas a Bellas Artes; Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía.		
			Subdirección de las Artes – Convocatorias	Artes Representativas; Lenguas modernas, literatura lingüística y afines; Artes Plásticas, Visuales y afines; Artes Liberales; Economía; Ingeniería Industrial y afines.		
			Subdirección de Formación Artística - CREA	Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines; Artes Representativas: Artes Plásticas y Visuales; Otros programas a Bellas Artes; Música; Danza; Educación; Gestión Cultural.		
				Administración; Administración financiera; Economía; Administración Pública; Ingeniería Industrial y afines; Contaduría Pública.		
			Subdirección de Formación Artística - Culturas en	Artes representativas; otros programas a Bellas Artes; Derecho y afines; Ciencias Políticas y afines; Música; Educación, Sociología; Trabajo Social y afines;		

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	NUMERO DE VACANTES	HOJA DE EXCEL
			Común	Administración.		
			Subdirección de Formación Artística – NIDOS	Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales; Otros Programas a Bellas Artes; Música; Educación, Sociología, Trabajo Social y afines, Administración.		
			Subdirección de Equipamientos Culturales	Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales; Otros Programas a Bellas Artes; Música; Educación, Administración, Economía		
			Subdirección de Equipamientos Culturales	Administración; Ingeniería Industrial y afines; Arquitectura y afines; Derecho y afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales		
			Gerencia de Escenarios	Administración, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Arquitectura y afines; Derecho y afines; Ciencias Política, Relaciones Internacionales		
			Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetarios	Administración, Economía, Administración Financiera, Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Eléctrica y afines; Arquitectura y afines.		
			Subdirección de Equipamientos Culturales	Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales; Otros Programas a Bellas Artes; Música; Educación, Administración, Antropología y artes liberales, Sociología Trabajo Social y afines.		
Técnico Administrativo	367	1	Dirección General – Comunicaciones	Diploma de Bachiller de cualquier modalidad	6	Hoja 3
			Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información			
			Gerencia de Música			
			Gerencia de Artes Audiovisuales			
			Subdirección de Formación Artística – CREA			
			Subdirección de formación Artística – NIDOS			

Es importante señalar que se remite la información de los elegibles que a la fecha cuentan con firmeza y cumplen con los criterios definidos en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, por lo que, las plazas que no puedan ser provistas con las listas de elegibles remitidas, la Entidad podrá continuar con el orden establecido en el precitado artículo.

En consecuencia, **IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

De la misma manera, la entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento que: el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional del Listas de Elegibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, **IDARTES** podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Es menester indicar que es responsabilidad de **IDARTES** darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

Ahora bien, frente a la provisión de las siguientes vacantes de carácter temporal es menester informar que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión**, comoquiera que en el Banco Nacional de Listas de Elegibles no existen listas de elegible que cumplan con la denominación, código, grado y NBC:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	NUMERO DE VACANTES
Profesional Especializado	222	3	Subdirección Administrativa y Financiera	Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Arquitectura	6
			Subdirección de las Artes	Artes Representativas; Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines; Artes Plásticas, Visual y afines; otros programas a Bellas Artes; Diseño; Música; Educación; Economía; Administración; Comunicación Social, Periodismo y afines; Filosofía, Teología y afines; Derecho y afines; Ciencias Política, Relaciones Internacionales	
			Gerencia de Danza	Artes Representativas; Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines; Artes Plásticas, Visual y afines; otros programas a Bellas Artes; Diseño; Música; Educación; Economía; Administración; Comunicación Social, Periodismo y afines; Filosofía, Teología y afines;	
			Gerencia de Artes Plásticas y Visuales	Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC en: Artes Representativas; Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines; Artes Plásticas, Visual y afines; otros programas a Bellas Artes; Diseño; Música; Educación; Economía; Administración, Ingeniería Industrial y afines, Comunicación Social, Periodismo y afines, Filosofía, Teología y afines.	
			Subdirección de Equipamientos Culturales	Artes Representativas; Artes Plásticas, visuales y afines; otros programas a Bellas Artes; Música; Educación; Administración; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería civil y afines; Arquitectura; Economía; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales	

En virtud de lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las mencionadas vacantes, se deberá continuar con el orden

establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, el cual sobre el particular dispone:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. (...)

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales, deberán ser provistos con servidores de Carrera Administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, o en caso de no existir empleados de carrera administrativa con los cuales se puedan proveer las vacantes temporales, **IDARTES** deberá llevar a cabo una convocatoria **pública, transparente, y de libre concurrencia**, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer los empleos solicitados.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Anexo: lo enunciado en un (1) archivo Excel contentivo de las listas de elegibles

Proyectó: Laura Melissa Salcedo – DACA -PEP
Revisó: Daniel Felipe Díaz – DACA
Aprobó: Liliana Camargo Molina – DACA -PEP



Al responder cite este número:
20211021105181

Bogotá D.C., 24-08-2021

Doctora
CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
contactenos@idartes.gov.co
notificacionesjudiciales@idartes.gov.co

Radicado de la entidad: Nro. 20214100050951 del 13 de agosto de 2021

Asunto: Respuesta solicitud verificación listas de elegibles para provisión de empleos en planta temporal

Referencia: Radicado Nro. 20216001358712 del 17 de agosto de 2021

Respetada Doctora Catalina,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

En atención a su petición, mediante radicado Nro. 20211021064121 del 17 de agosto de 2021 se remitieron las listas de elegibles que cumplen con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014 y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, para la provisión de empleos de carácter temporal.

Ahora bien, es necesario precisar que en la citada comunicación se remitieron las listas de elegibles para provisión del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, no obstante, el empleo temporal solicitado corresponde al denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, por lo cual, una vez efectuado el estudio técnico y verificadas las listas de elegibles vigentes que conforman en Banco Nacional de Listas de Elegibles, **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión de las seis (6) vacantes del precitado empleo temporal**, comoquiera que no cumplen con la denominación, código, grado y NBC.

En virtud de lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las mencionadas vacantes, se deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, el cual sobre el particular dispone:

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. (...)

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, el empleo temporal, deberá ser provisto con servidores de Carrera Administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, o en caso de no existir empleados de carrera administrativa con los cuales se puedan proveer las vacantes temporales, **IDARTES** deberá llevar a cabo una convocatoria **pública, transparente, y de libre concurrencia**, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer los empleos solicitados.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA
Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Laura Melissa Salcedo – DACA -PEP
Revisó: Daniel Felipe Díaz – DACA
Aprobó: Lilliana Camargo Molina – DACA -PEP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Junta Directiva del Idartes y

CONSIDERANDO:

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala:

“(…) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)

(Subrayado fuera de texto).



RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que la Dirección General de la Entidad expidió la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.*

Que en cumplimiento al artículo décimo octavo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, se publicó en la Intranet del Idartes *“Comunicarte.idartes.gov.co”* la convocatoria a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto.

Que de conformidad con el con literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se estableció la prueba psicométrica para la valoración de las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes.

Que en atención al principio de eficiencia de la Función Pública y teniendo en cuenta el inciso tercero del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que señala: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* es necesario modificar los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 respecto al método de valoración de las habilidades y aptitudes de los funcionarios de carrera administrativa para ser encargados, en concordancia con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la valoración de habilidades y aptitudes de los funcionarios de carrera administrativa se realizará a través del nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba, siempre que tales compromisos incluyan las conductas asociadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que en consecuencia los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, quedarán así:

ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA PROVEER. La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en cada uno de los empleos que conforma la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante el nivel obtenido en los compromisos comportamentales.

ARTÍCULO SEXTO. COMPROMISOS COMPORTAMENTALES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. De conformidad con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado N° 13082019 del trece (13) de agosto de 2019, el instrumento de valoración de aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes será el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VALORACIÓN DE LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES. Los compromisos comportamentales de la evaluación anual de desempeño laboral y/o calificación definitiva del periodo de prueba en firme, permiten analizar las aptitudes y habilidades para proveer los empleos de carácter temporal determinando con este instrumento la idoneidad y capacidad que ostenta un funcionario público para obtener, ejercer y desempeñar el cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", referente a la valoración de aptitudes*



RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

y habilidades de los funcionarios de carrera administrativa con la presentación y calificación de una prueba psicométrica contenida en los artículos quinto, sexto y séptimo de la citada Resolución, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA PROVEER. La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en cada uno de los empleos que conforma la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante el nivel obtenido en los compromisos comportamentales.

ARTÍCULO SEXTO. COMPROMISOS COMPORTAMENTALES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. De conformidad con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado N° 13082019 del trece (13) de agosto de 2019, el instrumento de valoración de aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes será el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VALORACIÓN DE LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES. Los compromisos comportamentales de la evaluación anual de desempeño laboral y/o calificación definitiva del periodo de prueba en firme, permiten analizar las aptitudes y habilidades para proveer los empleos de carácter temporal determinando con este instrumento la idoneidad y capacidad que ostenta un funcionario público para obtener, ejercer y desempeñar el cargo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se mantienen iguales y siguen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a todos los funcionarios públicos que ostentan derechos de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la Intranet del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Sep - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección SAF-T.H	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano Viviana Acuña Ballen-Contratista SAF-Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana Marla Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles / Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Stephany Johanna Nañez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con los empleos de carácter temporal señala:

"1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos¹

¹ Aparte subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado;

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación con la provisión de empleos de carácter temporal menciona que “(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que*, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)”.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Provisión de empleos temporales.** Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

(...)

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

concurrancia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "**CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**" mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal temporal compuesta con cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica en el tiempo de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres (3) personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) de los empleos de la planta de personal de carácter temporal cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"	Subdirección de las Artes-Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C"	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización institucional en Bogotá D.C"	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de "NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO" por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedan cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 1951





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal; en concordancia con lo anterior, es necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA - Convocar al proceso de concurso externo para la provisión de **treinta y uno (31)** empleos de planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes de carácter temporal, cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROCESO - La convocatoria estará constituida por las siguientes fases:

- a) Convocatoria externa y divulgación
- b) Inscripciones y aporte de documentos
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Prueba de competencias funcionales
- e) Verificación de Antecedentes
- f) Publicación de resultados finales
- g) Expedición de acto administrativo de nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: EMPLEOS CONVOCADOS – Los empleos de la planta de personal con carácter temporal objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Denominación	Código	Grado	Número de empleos	Asignación Básica
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	02	12	\$ 3.691.354
Profesional Universitario	219	01	18	\$ 2.714.697
Nivel Técnico				
Técnico Administrativo	367	01	1	\$ 2.197.821
Total empleos IDARTES			Treinta y uno (31)	

Parágrafo 1: La información sobre el propósito del empleo, requisitos de formación académica, experiencia laboral relacionada exigidos, responsabilidades o funciones esenciales entre otros, podrá ser consultada por el aspirante en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN – El contenido de la presente convocatoria se publicará en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el botón **"CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL"**, el cual será el único medio de comunicación oficial para la convocatoria, objeto del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Será responsabilidad exclusiva del aspirante la consulta frecuente de la página, con el objeto de estar informado de los respectivos avances del proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA – La convocatoria objeto del presente acto administrativo podrá ser modificada o complementada antes de la fase de inscripciones, de lo cual se dejará constancia en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIONES – Para el proceso de convocatoria externa se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) **Educación formal:** Comprenderá los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, acreditadas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.
Las profesiones que requieran tarjeta profesional deben presentarla a esta convocatoria.
- b) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- c) **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación arte u oficio.
- d) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- e) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ESTUDIOS Y TARJETA PROFESIONAL – Se acreditan según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 785 de 2005 que estipula:

“Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”

Parágrafo 1: En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día que quedo formalizada la inscripción, en el cual conste que dicho documento se encuentra en trámite; la cual será válida siempre y cuando se acredite el respectivo título profesional.

Parágrafo 2: Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el funcionario deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 3: Así mismo, dentro de la presente convocatoria los perfiles de empleo temporales que contengan funciones archivísticas y/o de las ciencias de la información y la documentación, se regirá por los requerimientos consagrados en la Resolución 629 del 19 de julio de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 4: Títulos y certificaciones del Exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.

ARTÍCULO OCTAVO: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA – Para acreditar la experiencia requerida para cada uno de los empleos objeto de la presente convocatoria, el aspirante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 en el cual señala:

*“**Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa (que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa).*
- 2. Tiempo de servicio (Día, mes, año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado)*
- 3. Relación de funciones desempeñadas (por cada empleo desempeñado).*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Parágrafo 1: La certificación de experiencia debe contener de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), si por el contrario la certificación tiene mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes posterior al inicio y anterior a la terminación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quien haga de sus veces.

Para las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador, así como dirección y teléfono actualizados.

Cuando la experiencia se pretenda demostrar mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se acreditará mediante certificación del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, expedida por el funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.

Si el aspirante acredita experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar el correspondiente certificado expedido por la institución educativa en la que conste la fecha en la cual finalizó el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.

En los casos que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante la declaración de este, siempre y cuando especifique las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), así como el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones laborales expedidas en el extranjero deberán estar debidamente traducidas al idioma español y apostilladas en el respectivo consulado para que puedan ser tenidas en cuenta.

Parágrafo 2: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta para la correspondiente evaluación, ni podrán ser objeto de complementación o corrección.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIONES Y CARGUE DE DOCUMENTOS - Los aspirantes deberán consultar en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la identificación del empleo (ID Empleo) y el proyecto de inversión del empleo de su interés, ingresar por el botón “**CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL**” en el menú “**EMPLEOS OFERTADOS**”, ya que dicha información le será solicitada al momento de realizar el proceso de inscripción.

Parágrafo 1: El aspirante podrá realizar el proceso de inscripción, en el menú “**REGISTRESE AQUI**”, indicado su nombre, correo electrónico, número de documento de identificación, proyecto de inversión del empleo temporal y la identificación del empleo (ID Empleo) seleccionado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Para dar continuidad con el proceso, el aspirante recibirá un correo electrónico, que indicará: el usuario, contraseña, y el link correspondiente para **“INICIAR SESIÓN”**.

Parágrafo 2: La inscripción y cargue de documentos para los empleos de carácter temporal del presente acto administrativo, se realizará únicamente en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“INSCRIPCIÓN”**, exclusivamente el día quince (15) de octubre de 2021 desde las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

Parágrafo 3: Se consideran inscritos aquellos aspirantes que realizaron un registro completo y exitoso, a quienes se les enviará, su certificado de inscripción, enviado al correo electrónico reportado durante el proceso de inscripción de conformidad con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

Parágrafo 4: Es importante que los aspirantes tengan presente las siguientes indicaciones generales para realizar el proceso de inscripción:

1. Ser ciudadano Colombiano.
2. El aspirante, solamente podrá inscribirse a un empleo.
3. El aspirante, debe verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el empleo al cual desea inscribirse.
4. El aspirante no debe contar con ninguna de las causales inhabilidades al momento de la inscripción.
5. El aspirante al momento de realizar el proceso de inscripción acepta todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como la información y divulgación oficial durante el proceso que se llevará a cabo en la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**.
6. Para la inscripción se deben diligenciar todos los campos allí previstos, atendiendo las indicaciones suministradas por el aplicativo a medida que se realiza la inscripción y el cargue de documentos.
7. Los documentos soportados en la fase de inscripción, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, lo cual indica que no se recibirá documentación fuera de esta etapa.
8. Los documentos soporte, deben ser legibles y con los requisitos mencionados en los artículos séptimo y octavo del presente acto, y deben ser cargados dentro de los horarios y fechas establecidas para tal fin.
9. En el momento de la inscripción, antes de enviar la documentación, el aspirante deberá asegurarse que la información consignada es la correcta y que la identificación del empleo (ID Empleo) es efectivamente el seleccionado como su opción, porque después de haber sido realizada la inscripción y el cargue de documentos adjuntados son inmodificables.

PARÁGRAFO 1: No se tendrá en cuenta documentación y solicitudes que sean allegados por vía distinta al aplicativo de planta temporal, el cual se encuentra en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

PARÁGRAFO 2: PUBLICACIÓN DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, ingresando por el botón de **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú de **“PUBLICACIÓN**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

LISTADO DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS", el listado de las personas que por empleo quedaron inscritas y no inscritas.

Parágrafo 3: Los aspirantes podrán presentar reclamaciones, el día siguiente de la publicación del listado de inscritos y solamente en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co ingresando por el botón "**CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL**" **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida "**RECLAMACIÓN**".

Parágrafo 4: Una vez resueltas las reclamaciones, a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de las personas inscritas y no inscritas por empleo, en la página web del Instituto, ingresando por el botón "**CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL**" en el menú "**PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS**".

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS La verificación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para el desempeño de los cargos objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo únicamente con fundamento en la inscripción para el empleo seleccionado y con la documentación aportada por el aspirante al momento de la inscripción.

Parágrafo 1 - EQUIVALENCIAS: Para la convocatoria externa de empleos de planta de personal con carácter temporal, las equivalencias entre estudios y experiencia únicamente serán tenidas en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Parágrafo 2 - PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, el listado de las personas que por empleo resultaron admitidas y no admitidas, en el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo.

Parágrafo 3: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de la lista de admitidos y no admitidos en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co.

Parágrafo 4: Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de las personas admitidas y no admitidas, en la página web del Instituto, ingresando por el botón "**CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL**" en el menú "**PUBLICACIÓN DE LISTADOS**", "**PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN A APLICAR – Los instrumentos de selección tienen como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad que tienen los aspirantes para el proceso de selección de la presente convocatoria, para ello se aplicará la siguiente puntuación adicional por cada categoría acreditada:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Prueba o instrumento	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60	65 puntos
Análisis de antecedentes	Clasificadorio	40	No Aplica
TOTAL			100

- 1. COMPETENCIAS FUNCIONALES – PRUEBA ESCRITA (PUNTAJE APROBATORIO: 65 PUNTOS) (PORCENTAJE DENTRO DE LAS PRUEBAS: MÁXIMO 60%):** Tiene por objeto evaluar y calificar las capacidades que tienen los aspirantes para ejercer un empleo público, de acuerdo con la funcionalidad y misionalidad del Instituto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio, por lo tanto, implica obtener un puntaje mínimo para continuar en el proceso de selección, que corresponde a sesenta y cinco (65) puntos.

La prueba será escrita y se aplicará en una misma sesión, a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos a la convocatoria objeto del presente acto administrativo.

Se informará a los aspirantes con tres (03) días de anterioridad, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, CITACIÓN PRUEBA ESCRITA** donde aparecerá el lugar, fecha y hora que se realizará la aplicación de la prueba escrita.

Parágrafo 1 - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES: Los resultados de la prueba serán publicados a través de la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando por el botón de **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, “PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN RESULTADO PRUEBA ESCRITA”**.

Parágrafo 2: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de los resultados de la prueba de competencias funcionales en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba de competencias funcionales por cada empleo temporal, en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN LISTADO FINAL DE PRUEBA ESCRITA”**.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

2. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES (PUNTAJE MÁXIMO: 40%) (PORCENTAJE DENTRO DE LAS PRUEBAS: MÁXIMO 40%):

Consiste en la valoración adicional de los factores de educación y experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer.

NIVEL	EDUCACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL
Profesional	Educación Formal	20	Experiencia Profesional Relacionada	20	40
Técnico Administrativo	Educación Formal	20	Experiencia relacionada	20	40

2.1. EDUCACIÓN FORMAL (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS):

Los valores señalados serán aplicables únicamente a la educación formal que tenga relación con las funciones del empleo a proveer.

	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesión Adicional	Tecnólogo o especialización técnica	Técnico	Bachiller
Profesional	7	5	3	5	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa
Técnico	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa	8	6	6	No se puntúa

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando varios títulos de educación formal, el máximo puntaje a obtener es de **veinte (20) puntos**.

2.2. EXPERIENCIA (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS):

Para calcular la experiencia profesional relacionada en los empleos de nivel profesional, la experiencia se contará a partir de la terminación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las requeridas por el empleo temporal a proveer, (se exceptúan las profesiones del núcleo básico de las ingenierías y afines, arquitectura y afines).

La experiencia del empleo denominado técnico administrativo, deberá corresponder a experiencia relacionada, de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Para efectos de realizar el proceso de valoración adicional de la experiencia profesional relacionada, se puntuará de la siguiente manera:

Número de años de experiencia profesional relacionada	Puntaje
10 años o mas	20
9 años a 8 años	15
7 años a 6 años	12
5 años a 4 años	9
2 años a 3 años	6
1 año	3

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando varios años adicionales de experiencia profesional relacionada ó experiencia relacionada, el máximo puntaje a obtener es **veinte (20) puntos**.

Parágrafo 1: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Se publicará la prueba de valoración de antecedentes, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes ingresando por el botón **"CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL"** en el menú **"PUBLICACIÓN DE LISTADOS"**, **"PUBLICACIÓN VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES"**

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de la valoración de análisis de antecedentes en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando al botón **"CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL"** en el menú **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **"RECLAMACIÓN"**.

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de la valoración de análisis de antecedentes, en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón **"CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL"** en el menú **"PUBLICACIÓN DE LISTADOS"**, **"PUBLICACION FINAL DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES"**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO FINAL DE RESULTADOS - Se publicará por empleo, la lista definitiva de los resultados correspondiente a la suma de la prueba escrita y el valor de la valoración de análisis de antecedentes; Se realizará en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRITERIOS DE DESEMPATE – Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación del listado final de resultados de aspirantes que ocuparán la condición de empatados, en estos casos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El aspirante que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 403 de 1997.
2. El aspirante que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, deberá aportar el correspondiente certificado.
3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las fases de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - a. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas.
 - b. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
4. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por correo electrónico informará y solicitará a quienes se encuentren en condición de empate, la documentación requerida para la aplicación de los criterios de desempate. Los aspirantes tienen el día hábil siguiente para dar respuesta y adjuntar por ese mismo medio, los documentos solicitados para este proceso.

Parágrafo 2: Una vez culminado el término anterior, se procederá a realizar diligencia de desempate en presencia de la Subdirectora Administrativa y Financiera, un profesional especializado de Talento Humano y el Asesor de la Oficina de Control Interno del Instituto, quienes aplicarán los criterios con la información recibida y realizarán el sorteo si a ello hubiere lugar. De la diligencia de desempate, se levantará la respectiva acta debiendo ser suscrita por los asistentes.

Nota: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera informar a los aspirantes mediante correo electrónico el resultado de la diligencia de desempate.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN – El nombramiento para la provisión de los empleos temporales convocados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se realizará en estricto orden de mérito atendiendo la publicación definitiva de resultados.

Parágrafo 1: Para efectos de la posesión en el cargo, un Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, certificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada empleo, de conformidad con la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 *"Por medio de la cual se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”.

Nota: En el evento en que el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos, se llamará al siguiente de la lista de resultados finales, sin que se genere obligación alguna con la vinculación de aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CARRERA ADMINISTRATIVA – El nombramiento efectuado en los empleos de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, **NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, en consideración a que, por tratarse de empleos de carácter temporal, su provisión se rige por las condiciones especiales previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el procedimiento de la Sentencia C – 288 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL – De conformidad con lo establecido por el Acuerdo 004 del quince (15) de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, los empleos de la Planta de Personal con Carácter Temporal tendrán vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023 y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS - Las fechas para las fases de la convocatoria posterior a la inscripción de los aspirantes, serán informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de personas inscritas, con el fin de garantizar la logística necesaria para adelantar cada una de las fases que compone esta convocatoria.

Parágrafo 1: En virtud de la presunción de la buena fe contemplada en el artículo 83 de la Constitución Política el aspirante, se compromete a suministrar en todo momento información veraz, y a cumplir los parámetros establecidos en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección, en el estado en que este se encuentre.

Cualquier falsedad o fraude de información o documentación, conllevará las sanciones legales y/o reglamentaria que haya lugar.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, podrá hacer la verificación a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón “CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C 01 - Oct - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y verificado telemáticamente y vía correo electrónico por:

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Daniel Ospina Donado – Contratista SAF-Talento Humano María Fernanda Roncancio Ávila - Contratista SAF-Talento Humano Edgar Orlando Velandía Prieto – Contratista SAF-Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Angélica Viviana Pérez Herrera – Profesional Universitario	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



Bogotá D.C, miércoles 13 de abril de 2022

Doctora

PAOLA SILVA VÁSQUEZ

Subdirector Técnico de Desarrollo Organizacional y Empleo Público Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Carrera 30 N° 25-90 Piso 9 Costado Oriental Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado 2022EE749 del 15/02/2022.

Solicitud concepto Técnico para la modificación del Manual de funciones y competencias laborales de un empleo de carácter temporal.

Respetada Doctora:

En respuesta a sus observaciones realizadas a la solicitud de concepto técnico para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para un empleo del nivel Profesional, sometido a su consideración por esta Entidad, mediante radicado No. 2022ER153, nos permitimos remitir nuevamente el mencionado estudio técnico, acogiendo sus indicaciones y realizando las aclaraciones solicitadas en los siguientes términos:

1. Observación del DASCD:

“Ahora bien, el estudio informa que con la modificación del proyecto se va a ampliar su cobertura, pasando de 14 a 20 localidades, sin embargo el documento técnico no informa como esta ampliación de la cobertura, que corresponde a un incremento del 30%, impactará el ejercicio de las funciones del servidor público que desarrolle las funciones, por lo cual es necesario que el Instituto aclare esta información. ”

Respuesta:

Es pertinente dar a conocer a la DASCD, que el cambio del Manual de funciones corresponde a un ajuste sólo NOMINAL dado que en el proyecto de inversión inicial identificado con el número 7625 y cuyo nombre fue **“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”** fue reemplazado por el Proyecto de Inversión N° 7909 cuyo nombre es **“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”**, puesto que el contenido específico de las funciones continua siendo el mismo, por tratarse de un propósito principal enfocado al apoyo profesional administrativo dentro de la



Subdirección de Formación Artística, área culturas en común, y bajo las mismas funciones esenciales apoyaría la ejecución del nuevo proyecto de inversión.

2. Observación del DASCD:

"Sin embargo, para esta Subdirección Técnica no es claro las diferencias y similitudes que puedan existir de un proyecto a otro, por lo cual este Departamento Administrativo realiza un paralelo para evidenciar que los aspectos sustanciales de los proyectos no varíen significativamente. De acuerdo con el anterior comparativo se requiere un paralelo de los proyectos para determinar si las modificaciones son nominales o sustanciales."

...

"La argumentación indica que es un mismo Proyecto, sin embargo cambia el Proyecto de inversión, la denominación lo que puede significar una variación sustancial no solo nominal."

Respuesta:

Teniendo en cuenta que es una modificación sólo nominal, no consideramos primordial o trascendente el paralelo de los dos proyectos de inversión, máxime si el proyecto anterior 7625 ya fue reemplazado por el nuevo denominado 7909.

3. Observación del DASCD:

"¿Qué resultados se obtuvieron del mapeo de los artistas en la ciudad?"

Respuesta:

Frente a los resultados del mapeo de artísticas en la ciudad, nos permitimos anexar documento contentivo de la información solicitada.

4. Observación del DASCD:

"Manifestar de manera expresa en que condición del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 se basan para solicitar la modificación del empleo".

Respuesta:

Frente a la revisión del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, nos permitimos informar que el argumento que fundamenta la solicitud de modificación del manual de funciones, sigue siendo el previsto en los literales a) y b) del numeral 1 de la citada norma, toda vez que se trata de un empleo de carácter temporal, que cumple funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la Entidad y en cumplimiento

de las funciones a su cargo se desarrolla un proyecto de inversión que tiene una duración específica dentro de las metas del Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”.

5. Observación del DASCD:

“Del proyecto 7625 No queda claro cuáles son los dos componentes que se eliminaron, si se está eliminando la articulación intra-institucional para la transversalización de la oferta y la red integrada, no se entiende la referencia, se solicita aclarar el concepto.”

Respuesta:

Acorde con su solicitud, comparando de los dos proyectos, me permito informarle que dentro del proyecto de inversión 7625 se eliminaron, los dos componentes que se describen a continuación:

- a. Articulación intrainstitucional para la transversalización de la oferta.
- b. Red integrada de equipamientos y Nodos culturales.

Y a su vez el nuevo proyecto de inversión 7909 continúa con los siguientes componentes:

- a. Gestión comunitaria y territorial.
- b. Creación y circulación de contenidos artístico- culturales.

6. Observación del DASCD:

“¿Por qué el proyecto inicial estaba diseñado para 14 localidades? ¿se evidenció que solo estas localidades lo requerían? ¿Faltó recursos? ¿Qué llevó a replantear que se requerían ampliarlas a las 20 localidades?”

Respuesta:

Los dos proyectos de inversión están previstos para las 20 localidades.

7. Observación del DASCD:

“Se ha pensado en crear un empleo permanente que cubra estas necesidades dado que el estudio informa que el programa de culturas en común nació en la vigencia de 1999, por lo cual el empleo no tendría naturaleza de temporal.”



Respuesta:

El ejercicio de las funciones del empleo temporal corresponde a un proyecto de inversión específico y también para una meta del periodo de gobierno distrital, por lo cual no sería pertinente la creación del empleo en la planta permanente de la Entidad.

8. Observación del DASCD:

"Se copia la ficha técnica con las observaciones realizadas a la misma"

Respuesta:

La ficha técnica ajustada sería la siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7909 - FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS Y PROCESOS COMUNITARIOS ARTÍSTICOS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ D.C.	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual busca	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el acompañamiento y apoyo profesional la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C., aportando así que con el proyecto se generen las óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes. 2. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 3. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 	



4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
5. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Gestión Pública
3. Contratación Pública
4. Planeación Estratégica.
5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
7. Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás que las adicionen, modifiquen o reglamenten a nivel nacional y distrital
8. Modelos de Integración pedagógica y curricular

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas, u Otros Programas asociados a las Bellas Arte, o Derecho y afines, o Ciencias Políticas y relaciones internacionales, o Música, o Educación, o	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

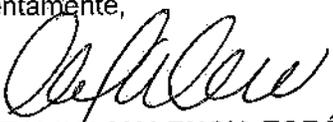




Sociología, Trabajo Social y Afines, o Administración	
Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

De antemano agradecemos la atención dada al presente oficio y quedamos atentos frente a cualquier inquietud o solicitud de parte de esa Entidad relacionada con este ajuste solicitado.

Atentamente,



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Proyectó: Hernando Arámbula Pérez- Contratista-Talento Humano 

Revisó: Robertson Giancarlo Alvarado Camacho- Contratista SAF. 

Ivonne Alejandra Malaver - Profesional Universitario- SAF Talento Humano 

Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado- SAF Talento Humano

Margarita María Rúa Atehortúa- Asesora Dirección General. 

Adriana María Cruz Rivera Subdirectora Administrativa y Financiera 

Anexo: Veintiséis (26) folios- Estudio Técnico.

Ocho (08) folios- Anexo 01- Proyecto Resolución modificación manual de funciones.

Ocho (08) folios- Documento Mapeo de Artistas 2020-2021.

DIR

Bogotá D.C,

Doctora
CATALINA VALENCIA TOBON
Directora General
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carera 8 No. 15 – 46
Correo Electrónico: contactenos@idartes.gov.co
Bogotá, D.C.



ASUNTO: Respuesta a Radicados DASC 2022ER2959 – 2022ER2671/ Radicado Propio - No. 20224100032751 / Solicitud de concepto para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de un empleo de Carácter Temporal

Respetado doctor García:

En respuesta a su solicitud de la referencia, de manera atenta le informamos que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con base en la facultad que le confiere el artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 199 de diciembre de 2005¹, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital No. 580 de octubre 26 de 2017², emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de carácter temporal, con base en el estudio técnico aportado por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes-, en los siguientes términos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - Idartes -

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes-, solicitó a este Departamento Administrativo, Concepto Técnico para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de carácter temporal, con la siguiente justificación:

¹ “Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



“El Instituto Distrital de las Artes – Idartes con el presente estudio técnico solicita la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal, puesto que, desde el mes de septiembre la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información de la Entidad inició un proceso de reestructuración de proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”, a través del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. – SEGPLAN del Banco de Programas Proyectos Distrital de la Secretaría Distrital de Planeación.

Esta reestructuración surgió por la eliminación de dos componentes que se formularon en proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”, que consistían en:

- 1. La articulación intra-institucional para la transversalización de la oferta.*
- 2. Red integrada de equipamientos y nodos culturales.*

Los cuales ampliaban la mirada y los esfuerzos en desarrollar estrategias de redes y articulación institucional, limitando de una manera el propósito principal del proyecto de inversión que consiste en aumentar los servicios y la oferta cultural en las 20 localidades de Bogotá.

Los componentes que contiene el nuevo proyecto de inversión N° 7909 son:

- 1. Gestión Comunitaria y Territorial.*
- 2. Creación y circulación de contenidos artístico- culturales.*
- 3. Gestión del Conocimiento.”*

Para lo anterior, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes adjuntó a su solicitud la justificación respectiva, en la cual relacionan la gestión que la entidad ha venido desarrollando con fundamento a los empleos temporales, así:

“(…)

Empleos de carácter temporal

El Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante el Acuerdo No. 04 del quince (15) de julio de 2021 creó cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporales con el propósito de fortalecer actividades y tareas para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, con una vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, como se observa en la siguiente tabla:

Planta de empleos de carácter temporal Idartes

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total empleos			53

Fuente. Idartes 2022.

Los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes se encuentran financiados bajo los siguientes proyectos de inversión:

Empleos de carácter temporal distribuidos por proyecto de inversión.

Proyecto de Inversión	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total
7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	3	4	3	2	12
7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento		1	1		2
7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.		2	2	1	5
7619- Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida		2	2	1	5
7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.			1		1
7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	1	3	4		8
7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá	1	10	5	2	18
7607- Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales	1		1		2
	6	22	19	6	53

Fuente. Idartes 2022.

(...)

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se realizará la clasificación de los empleos de carácter temporal que aportaran en el desarrollo de los proyectos de inversión::

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Distribución de los empleos por el literal b) de la Ley 909 de 2004.

Área	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI
Dependencias Dirección General y Subdirección Administrativa y Financiera - Proyecto 7902	1	10	5	2	18	
Planeación y Tecnología de la Información		3		1	4	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Jurídica		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Control Interno		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Comunicaciones			1	1	2	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Servicio Generales		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Gestión Contractual		0			0	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Financiera	1				1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Contabilidad			1		1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Presupuesto			1		1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Tesorería		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Almacén			1	0	1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Talento Humano		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



						modernización institucional en Bogotá
Atención al Ciudadano		1	1	0	2	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Gestión Documental		1	0	0	1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Total Subdirección Administrativa y Financiera - 7607	1	0	1	0	2	
Mantenimiento	1		1		2	7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales
Total Subdirección de las Artes - 7585	3	4	3	2	12	
Subdirección	1	1			2	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Música				1	1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Literatura		1			1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Arte Dramático		0	1		1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Artes Audiovisuales		1	1	1	3	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Danza	1				1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Artes Plásticas	1		1	0	2	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Producción		1			1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Total Subdirección de las Artes - 7600	0	1	1	0	2	

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Convocatorias		1	1		2	7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento
Total Subdirección de Formación Artística - 7619 - 7625 - 7617	0	4	5	2	11	
Crea		2	2	1	5	7619- Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida
Culturas en Común			1		1	7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.
Nidos		2	2	1	5	7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
Total Subdirección de Equipamientos Culturales - 7614	1	3	4	0	8	
Subdirección	1	1	2	0	4	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
Gerencia de Escenarios		1	1	0	2	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
Planetario		1	1	0	2	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
TOTALES	6	22	19	6	53	

Fuente: Idartes 2022

De acuerdo con la tabla anterior, es importante precisar que todos los empleos de carácter temporal son financiados por los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” (...).”

1.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, acompaña su justificación con un proyecto de Resolución “*Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*”, en los siguientes aspectos:

“(…)

El cambio en el Manual de funciones del empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, se fundamenta básicamente en que el ejercicio de las funciones de dicho empleo, será enfocadas al apoyo profesional para la ejecución de las actividades del nuevo proyecto de inversión N°7909, y el cambio es un asunto de índole nominal, puesto que los dos proyectos buscan el cumplimiento de la misma meta y de los mismos objetivos.

En la justificación de la modificación nominal del proyecto de inversión, IDARTES manifiesta que la reestructuración del proyecto de inversión 7625 “*Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.*” por el proyecto de inversión 7909 “*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*”, sigue apuntándole al cumplimiento de objetivos formulados en el programa 21 del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” que consiste con la “Creación y visa cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y la meta número 147 “Desarrollar una estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”.

Uno de los empleos temporales que se encuentra asignado a este proyecto es el denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 1, que le aporta al cumplimiento de la meta y soporta los procesos de supervisión dentro del programa de “Culturas en Común”:

"Área	Profesional Universitario 219 - 01	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI	
		Proyecto de inversión con el que se creó el empleo	Proyecto de inversión con el que se modifica el empleo
Subdirección de Formación Artística - Culturas en Común	1	7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”
TOTAL	1		

Fuente: Idartes, 2022

Así las cosas, IDARTES solicita modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establecido en la Resolución No. 698 de 2021³, respecto del

³ “*Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes*”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

nombre y número del proyecto, de acuerdo con este ajuste se propone una nueva redacción del propósito principal y de las funciones para redefinir de manera más clara el alcance y el marco de ejecución de las funciones, se propone que quede de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7909 - FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS Y PROCESOS COMUNITARIOS ARTÍSTICOS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ D.C.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> Realizar el acompañamiento y apoyo profesional a la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C., contribuyendo con la generación de óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Constitución Política de Colombia. Gestión Pública Contratación Pública Planeación Estratégica. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás que las adicionen, modifiquen o reglamenten a nivel nacional y distrital Modelos de Integración pedagógica y curricular 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Instrumentación de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas, u Otros Programas asociados a las Bellas Arte, o Derecho y afines, o Ciencias Políticas y relaciones internacionales, o Música, o Educación, o Sociología, Trabajo Social y Afines, o Administración Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE SUSTENTAN EL CONCEPTO DEL DASCD.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”
(Subrayado fuera de texto)

A su vez, la Ley 909 de 2004⁴ establece que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado, así como los elementos que se deben incorporar en la ficha técnica del Manual Específico de Funciones y de Competencias Comportamentales:

“ARTÍCULO 19. El empleo público.

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

2. El diseño de cada empleo debe contener:

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;

⁴ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.

(...)

ARTÍCULO 21 Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a 12 meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.(...)"

El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", define al respecto

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el ARTÍCULO 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)”

Ahora bien, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales ha señalado *“constituye una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de éstos. Es igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas.”*⁵

Dada la importancia de este instrumento de gestión de personal, el literal c) del art. 15 de la Ley 909 de 2004, asigna a las unidades de personal de las entidades la responsabilidad de elaborar los manuales de funciones y contar con el estudio técnico correspondiente a través del cual se desarrolle la argumentación y justificación por la cual se adoptan determinados perfiles funcionales según el objeto y las funciones asignadas a cada entidad en su acto administrativo de creación. En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece

“(...) el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales debe contener como mínimo:

- 1. Identificación y ubicación del empleo;*
- 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo;*
- 3. Conocimientos básicos o esenciales;*
- 4. Requisitos de formación académica y de experiencia.*

Al respecto, debe indicarse, que una vez estudiada la solicitud presentada por El Instituto Distrital de las Artes- Idartes, se encuentra, que la misma cumple con el requisito consignado en el literal c) del art. 15º de la Ley 909 de 2004, como quiera que se encuentra acompañada del análisis técnico realizado por esa entidad:

“ARTÍCULO 15. Las unidades de personal de las entidades.

⁵ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Septiembre, 2015.

1. Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.

2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:

(...)

c) Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública;

(...)"

Ahora bien, el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

PARÁGRAFO 1. La certificación de las funciones y competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia.

(...)" (Subrayado fuera del texto original)

Con base en la normativa anteriormente descrita, este Despacho encuentra viable la modificación de las funciones adoptado para un empleo de carácter temporal dado que el cambio en la denominación del proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”, obedece a un cambio nominal de número y nombre del proyecto, lo cual se puede evidenciar al revisar las fichas de formulación de los dos proyectos de inversión, toda vez que los propósitos y los objetivos del proyecto no tuvieron cambios sustanciales, por lo que tampoco se desdibujan las funciones institucionales que le han sido asignadas, así

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



mismo, se ha tenido el debido cuidado para no desvirtuar la respectiva ficha técnica que sustancia cada empleo modificado.

En cuanto a la justificación para la modificación requerida, la entidad solicitante, solicita la modificación la Resolución No. 698 de 2021⁶ por medio de la cual se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal, específicamente de la ficha del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 en razón al cambio en la denominación del proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” y en coherencia con esto el cambio en la redacción del propósito y las funciones esenciales del empleo en atención a que se redefine el marco de acción y los lineamientos de ejecución de las funciones propias asignadas al empleo.

Una vez verificado el propósito principal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 que está contenido en la Resolución 698 de 2021 y el propósito propuesto, así como las modificaciones, se considera que los cambios no son sustanciales, sino que obedecen a un cambio del número y número de proyecto y a un cambio en la redacción de algunas de las funciones:

RESOLUCIÓN 698 DE 2021	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PROPOSITO PRINCIPAL	
<i>Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>	<i>Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>
FUNCIONES	
<i>1. Realizar el acompañamiento y apoyo profesional la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los</i>	<i>1. Acompañar la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”.</i>

⁶ “Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

<p><i>territorios de Bogotá D.C., aportando así que con el proyecto se generen las óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>2. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i><i>3. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i><i>4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i><i>5. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i><i>6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y</i>	<ol style="list-style-type: none"><i>2. Acompañar y contribuir en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto 7625: "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."</i><i>3. Acompañar y realizar seguimiento en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para el proyecto 7625: "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."</i><i>4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.</i><i>5. Realizar seguimiento a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7625: "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."</i><i>6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.</i><i>7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.</i><i>8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</i>
---	---

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



<p><i>procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i></p> <p>7. <i>Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i></p> <p>8. <i>Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</i></p>	
--	--

De acuerdo con este comparativo de las funciones existentes bajo el proyecto de inversión 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. y las funciones a modificar para el mismo empleo bajo el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” se encontró lo siguiente:

Función 1: de acuerdo con la métrica para la construcción de las funciones se encuentra que la función en la nueva propuesta se redacta de manera general dejando como condición de cumplimiento el proyecto.

Función 2: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, es así como se mantiene como la columna vertebral de la función la implementación de la estrategia territorial.

Función 3: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, de tal manera que la realización de los procesos, procedimientos y el seguimiento en las plataformas del proyecto.

Función 4: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, es así como se mantiene la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común, de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto de inversión.

Función 5: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, en el entendido que esta función se ejecuta en torno a los reportes requeridos por la subdirección de Formación Artística.

Función 6: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución,

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



de tal manera que la elaboración de los informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución seguimiento y control del proyecto de inversión.

Función 7: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, por tal motivo el seguimiento de contratos y/o los convenios desarrollados en el marco del proyecto, es la base de ejecución de esta función.

Así las cosas, se concluye que el ajuste al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con ocasión a la modificación nominal del proyecto de inversión no modifica la esencia del empleo temporal que fue creado en el 2021, por lo que se considera viable realizar la modificación a la ficha del empleo temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 01.

III. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*", emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, para la modificación del el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, en lo relacionado con:

MODIFICACIÓN AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL.

En este aparte, el Concepto Técnico se imparte para las modificaciones incluidas en el proyecto de resolución cuyo epígrafe señala: "*Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*", en el sentido de modificar la ficha del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 asignado al proyecto de inversión 7625 "*Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.*" debido al cambio de denominación del proyecto de inversión 7909, por "*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*". Dichos cambios están referidos a:

- Modificar el propósito principal del empleo redefiniendo su alcance al proyecto modificado y enmarcándolo dentro del Plan de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*"
- Modificar las funciones esenciales del empleo en atención a que las condiciones de calidad de las mismas deberán estar enfocadas al desarrollo del proyecto de inversión 7909 "*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



El proyecto de acto administrativo respecto del cual se emite concepto favorable, regirá a partir de su expedición y modifica de forma expresa la Resolución No. 698 de 2021 por medio de la cual se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal.

Hacen parte del presente Concepto Técnico, el estudio técnico y los documentos adjuntos en el estudio técnico que soportan la solicitud presentada por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Finalmente, solicitamos al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, enviar a este Departamento copia de los actos administrativos que motivan el presente Concepto Técnico, una vez sea expedido.⁷

Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia y lo invitamos a realizar el trámite de solicitud de conceptos técnicos a través del “Módulo de conceptos técnicos” – SIDEAP, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>

Cordial saludo,



MARÍA CONSTANZA ROMERO OÑATE

Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (E)

Anexos:

- Proyecto de resolución, “Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes” en ocho (8) paginas.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	John Fredy López Álvarez	Contratista – Subdirección Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público		
Revisó	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público		
Revisó	MARÍA CONSTANZA ROMERO OÑATE	Asesora - Dirección		30-06-2022
<i>Declaramos que hemos revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).</i>				

⁷ Por disposición del artículo 7° del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, los manuales específicos de funciones y competencias laborales, correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración, requerirán para su validez la refrendación por parte de la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–. En todas las demás Entidades, para su aprobación por parte de la autoridad competente, será necesario el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de empleos de carácter temporal
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Bogotá – Septiembre 2022

[El contenido de esta sección está extremadamente desenfocado y no es legible.]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235 (10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo 440 de 2010, el literal k) del artículo 5 del Acuerdo N° 06 de 2020 del Consejo Directivo del Idartes, el Decreto 398 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de 1991 establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)"*

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, sobre los empleos de carácter temporal señala:

"1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos (...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235 (10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, determinan que las entidades públicas deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman las plantas de personal.

Que los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2 del Decreto 1083 de 2015 indican "Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento" y "El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley".

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 761 de 2020, adoptó "El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", a través del cual el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, desarrolla los proyectos de inversión que contribuyen con el fortalecimiento de las prácticas artísticas y el acceso democrático de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, en procura de reducir la segregación social, económica, espacial y cultural, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de sus derechos.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, presentó un estudio técnico, donde solicitó viabilidad técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD mediante radicado No. 20214100016061 del veintiséis (26) de abril de 2021 para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal de conformidad con los lineamientos establecidos por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y acorde con las necesidades requeridas para el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión de la Entidad en el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante oficio radicado 2021EE3758 del dieciocho (18) de junio de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "**CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**" para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo que crea los cargos temporales. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que de acuerdo con la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235 (10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que en sesión ordinaria virtual del Consejo Directivo de la entidad, llevada a cabo de manera sincrónica, vía Méet, el día quince (15) de julio de 2021, se sometió a consideración la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, conforme con la viabilidad técnica emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, habiendo sido aprobado por unanimidad la misma.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021¹, el Consejo Directivo del Idartes aprobó la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en la Entidad, por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, mediante la Resolución No. 698 del veintisiete (27) de julio de 2021² estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal en cumplimiento a los lineamientos establecidos por Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

Que el primero (1) de septiembre de 2021 a través del Sistema de Seguimiento a los Programas Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. – SEGPLAN, la Oficina de Planeación y Tecnología de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes inscribió en el Banco de Programas Proyectos Distrital de la Secretaría Distrital de Planeación, la reestructuración del proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C." por el proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.", con el propósito de fortalecer la línea tendiente a la desconcentración de la oferta y recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital, liderado a través del programa Culturas en Común de la Subdirección de Formación Artística de la Entidad.

Que ante la mencionada solicitud, el Banco de Programas y Proyectos Distrital de la Secretaría Distrital de Planeación a través del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. – SEGPLAN, realizó en el aplicativo la inscripción del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.

¹ "Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

² "Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235
(10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

Que de acuerdo con lo expuesto, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, mediante radicado N° 20224100032751 de fecha 13 de abril de 2022, y radicado del DASCD 2022ER2959, solicito la modificación de la ficha funcional del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 que se encuentra a cargo del proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C." y que de aquí en adelante se llamará proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emite **Concepto Técnico Favorable** mediante radicado No. 2-2002-940 del treinta (30) de junio de 2022, para la modificación de Manual y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio con radicado N° 20224100065001 de fecha 26 de julio de 2022, se informó a la Dirección Distrital de Presupuesto sobre el concepto técnico favorable al Estudio de modificación de la ficha funciones del Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 del Proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.

Que conforme con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, requiere modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en el sentido de cambiar la ficha funcional del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C." por el proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 698 de 2021, en el sentido de sustituir la ficha funcional del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C." por la ficha funcional para el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 01, del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

Ficha funcional que se suprime:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235
(10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Diecinueve (19)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7625 – FORTALECIMIENTO DE CULTURAS EN COMÚN: ARTE, MEMORIA Y TERRITORIO EN BOGOTÁ D.C.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C. 2. Acompañar y contribuir en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C. 3. Acompañar y realizar seguimiento en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para el proyecto 7625 Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C. 4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. 5. Realizar seguimiento a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C. 6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. 7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. 8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia. 2. Gestión Pública 3. Contratación Pública 4. Planeación Estratégica. 5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 6. Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 7. Legislación y políticas culturales del orden nacional y distrital 	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235
(10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

8. Modelos de Integración pedagógica y curricular
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Otros Programas a Bellas Artes Derecho y afines Ciencias Políticas y afines Música Educación Sociología, Trabajo Social y Afines Administración Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Ficha funcional que se incluye:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7909 - FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS Y PROCESOS COMUNITARIOS ARTÍSTICOS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ D.C.	

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235
(10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

"Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Realizar el acompañamiento y apoyo profesional a la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C., aportando así que con el proyecto se generen las óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes.
2. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
3. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
5. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

9. Constitución Política de Colombia.
10. Gestión Pública
11. Contratación Pública
12. Planeación Estratégica.
13. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
14. Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
15. Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás que las adicionen, modifiquen o reglamenten a nivel nacional y distrital
16. Modelos de Integración pedagógica y curricular



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1235
(10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas, u Otros Programas asociados a las Bellas Arte, o Derecho y afines, o Ciencias Políticas y relaciones internacionales, o Música, o Educación, o Sociología, Trabajo Social y Afines, o Administración Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al presente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal de Idartes, se le aplicaran las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 698 del 27 de julio del 2021, continuarán vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano será la encargada de entregar a cada funcionario (a) público una copia de las funciones y competencias determinadas en el presente Manual Específico de funciones de acuerdo con el respectivo empleo, al momento de llevar a cabo la posesión en el empleo de carácter temporal de la planta temporal de personal de la Entidad y en el evento de presentarse un traslado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital e incorporarla al SIDEAP, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1235
(10-OCTUBRE-2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

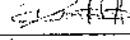
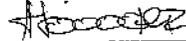
ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo a la proyección SAF - Talento Humano:	Adriana Peréjra Santos - Contratista T.H.	
Proyectó SAF - Talento Humano:	Hernando Arámbula Pérez - Contratista T.H.	
Revisó SAF - Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda - Contratista T.H. Laura Catalina Martínez López - Profesional Especializado T.H.	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado Camacho - Contratista SAF	
Aprobó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera:	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Corroa Rivera - Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Dirección General:	Margarita María Rúa Atchontúa - Contratista Dirección General	

DIR

Bogotá D.C,

Doctora
CATALINA VALENCIA TOBON
Directora General
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carera 8 No. 15 – 46
Correo Electrónico: contactenos@idartes.gov.co
Bogotá, D.C.



ASUNTO: Respuesta a Radicados DASC 2022ER2959 – 2022ER2671/ Radicado Propio - No. 20224100032751 / Solicitud de concepto para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de un empleo de Carácter Temporal

Respetado doctor García:

En respuesta a su solicitud de la referencia, de manera atenta le informamos que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con base en la facultad que le confiere el artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 199 de diciembre de 2005¹, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital No. 580 de octubre 26 de 2017², emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de carácter temporal, con base en el estudio técnico aportado por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes-, en los siguientes términos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - Idartes -

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes-, solicitó a este Departamento Administrativo, Concepto Técnico para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de carácter temporal, con la siguiente justificación:

¹ “Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



“El Instituto Distrital de las Artes – Idartes con el presente estudio técnico solicita la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal, puesto que, desde el mes de septiembre la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información de la Entidad inició un proceso de reestructuración de proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”, a través del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. – SEGPLAN del Banco de Programas Proyectos Distrital de la Secretaría Distrital de Planeación.

Esta reestructuración surgió por la eliminación de dos componentes que se formularon en proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”, que consistían en:

- 1. La articulación intra-institucional para la transversalización de la oferta.*
- 2. Red integrada de equipamientos y nodos culturales.*

Los cuales ampliaban la mirada y los esfuerzos en desarrollar estrategias de redes y articulación institucional, limitando de una manera el propósito principal del proyecto de inversión que consiste en aumentar los servicios y la oferta cultural en las 20 localidades de Bogotá.

Los componentes que contiene el nuevo proyecto de inversión N° 7909 son:

- 1. Gestión Comunitaria y Territorial.*
- 2. Creación y circulación de contenidos artístico- culturales.*
- 3. Gestión del Conocimiento.”*

Para lo anterior, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes adjuntó a su solicitud la justificación respectiva, en la cual relacionan la gestión que la entidad ha venido desarrollando con fundamento a los empleos temporales, así:

“(…)

Empleos de carácter temporal

El Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante el Acuerdo No. 04 del quince (15) de julio de 2021 creó cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporales con el propósito de fortalecer actividades y tareas para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, con una vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, como se observa en la siguiente tabla:

Planta de empleos de carácter temporal Idartes

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total empleos			53

Fuente. Idartes 2022.

Los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes se encuentran financiados bajo los siguientes proyectos de inversión:

Empleos de carácter temporal distribuidos por proyecto de inversión.

Proyecto de Inversión	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total
7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	3	4	3	2	12
7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento		1	1		2
7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.		2	2	1	5
7619- Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida		2	2	1	5
7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.			1		1
7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	1	3	4		8
7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá	1	10	5	2	18
7607- Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales	1		1		2
	6	22	19	6	53

Fuente. Idartes 2022.

(...)

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se realizará la clasificación de los empleos de carácter temporal que aportaran en el desarrollo de los proyectos de inversión::

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Distribución de los empleos por el literal b) de la Ley 909 de 2004.

Área	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI
Dependencias Dirección General y Subdirección Administrativa y Financiera - Proyecto 7902	1	10	5	2	18	
Planeación y Tecnología de la Información		3		1	4	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Jurídica		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Control Interno		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Comunicaciones			1	1	2	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Servicio Generales		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Gestión Contractual		0			0	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Financiera	1				1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Contabilidad			1		1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Presupuesto			1		1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Tesorería		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Almacén			1	0	1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Talento Humano		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



						modernización institucional en Bogotá
Atención al Ciudadano		1	1	0	2	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Gestión Documental		1	0	0	1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Total Subdirección Administrativa y Financiera - 7607	1	0	1	0	2	
Mantenimiento	1		1		2	7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales
Total Subdirección de las Artes - 7585	3	4	3	2	12	
Subdirección	1	1			2	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Música				1	1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Literatura		1			1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Arte Dramático		0	1		1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Artes Audiovisuales		1	1	1	3	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Danza	1				1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Artes Plásticas	1		1	0	2	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Producción		1			1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Total Subdirección de las Artes - 7600	0	1	1	0	2	

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Convocatorias		1	1		2	7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento
Total Subdirección de Formación Artística - 7619 - 7625 - 7617	0	4	5	2	11	
Crea		2	2	1	5	7619- Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida
Culturas en Común			1		1	7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.
Nidos		2	2	1	5	7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
Total Subdirección de Equipamientos Culturales - 7614	1	3	4	0	8	
Subdirección	1	1	2	0	4	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
Gerencia de Escenarios		1	1	0	2	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
Planetario		1	1	0	2	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
TOTALES	6	22	19	6	53	

Fuente: Idartes 2022

De acuerdo con la tabla anterior, es importante precisar que todos los empleos de carácter temporal son financiados por los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” (...).

1.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, acompaña su justificación con un proyecto de Resolución “*Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*”, en los siguientes aspectos:

“(…)

El cambio en el Manual de funciones del empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, se fundamenta básicamente en que el ejercicio de las funciones de dicho empleo, será enfocadas al apoyo profesional para la ejecución de las actividades del nuevo proyecto de inversión N°7909, y el cambio es un asunto de índole nominal, puesto que los dos proyectos buscan el cumplimiento de la misma meta y de los mismos objetivos.

En la justificación de la modificación nominal del proyecto de inversión, IDARTES manifiesta que la reestructuración del proyecto de inversión 7625 “*Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.*” por el proyecto de inversión 7909 “*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*”, sigue apuntándole al cumplimiento de objetivos formulados en el programa 21 del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” que consiste con la “Creación y visa cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y la meta número 147 “Desarrollar una estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”.

Uno de los empleos temporales que se encuentra asignado a este proyecto es el denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 1, que le aporta al cumplimiento de la meta y soporta los procesos de supervisión dentro del programa de “Culturas en Común”:

"Área	Profesional Universitario 219 - 01	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI	
		Proyecto de inversión con el que se creó el empleo	Proyecto de inversión con el que se modifica el empleo
Subdirección de Formación Artística - Culturas en Común	1	7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”
TOTAL	1		

Fuente: Idartes, 2022

Así las cosas, IDARTES solicita modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establecido en la Resolución No. 698 de 2021³, respecto del

³ “*Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes*”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

nombre y número del proyecto, de acuerdo con este ajuste se propone una nueva redacción del propósito principal y de las funciones para redefinir de manera más clara el alcance y el marco de ejecución de las funciones, se propone que quede de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7909 - FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS Y PROCESOS COMUNITARIOS ARTÍSTICOS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ D.C.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> Realizar el acompañamiento y apoyo profesional a la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C., contribuyendo con la generación de óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Constitución Política de Colombia. Gestión Pública Contratación Pública Planeación Estratégica. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás que las adicionen, modifiquen o reglamenten a nivel nacional y distrital Modelos de Integración pedagógica y curricular 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Instrumentación de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas, u Otros Programas asociados a las Bellas Arte, o Derecho y afines, o Ciencias Políticas y relaciones internacionales, o Música, o Educación, o Sociología, Trabajo Social y Afines, o Administración Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE SUSTENTAN EL CONCEPTO DEL DASCD.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”
(Subrayado fuera de texto)

A su vez, la Ley 909 de 2004⁴ establece que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado, así como los elementos que se deben incorporar en la ficha técnica del Manual Específico de Funciones y de Competencias Comportamentales:

“ARTÍCULO 19. El empleo público.

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

2. El diseño de cada empleo debe contener:

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;

⁴ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.

(...)

ARTÍCULO 21 Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a 12 meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.(...)"

El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", define al respecto

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el ARTÍCULO 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la

elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)”

Ahora bien, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales ha señalado *“constituye una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de éstos. Es igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas.”*⁵

Dada la importancia de este instrumento de gestión de personal, el literal c) del art. 15 de la Ley 909 de 2004, asigna a las unidades de personal de las entidades la responsabilidad de elaborar los manuales de funciones y contar con el estudio técnico correspondiente a través del cual se desarrolle la argumentación y justificación por la cual se adoptan determinados perfiles funcionales según el objeto y las funciones asignadas a cada entidad en su acto administrativo de creación. En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece

“(...) el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales debe contener como mínimo:

- 1. Identificación y ubicación del empleo;*
- 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo;*
- 3. Conocimientos básicos o esenciales;*
- 4. Requisitos de formación académica y de experiencia.*

Al respecto, debe indicarse, que una vez estudiada la solicitud presentada por El Instituto Distrital de las Artes- Idartes, se encuentra, que la misma cumple con el requisito consignado en el literal c) del art. 15º de la Ley 909 de 2004, como quiera que se encuentra acompañada del análisis técnico realizado por esa entidad:

“ARTÍCULO 15. Las unidades de personal de las entidades.

⁵ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Septiembre, 2015.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

1. Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.

2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:

(...)

c) Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública;

(...)"

Ahora bien, el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

PARÁGRAFO 1. La certificación de las funciones y competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia.

(...)" (Subrayado fuera del texto original)

Con base en la normativa anteriormente descrita, este Despacho encuentra viable la modificación de las funciones adoptado para un empleo de carácter temporal dado que el cambio en la denominación del proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”, obedece a un cambio nominal de número y nombre del proyecto, lo cual se puede evidenciar al revisar las fichas de formulación de los dos proyectos de inversión, toda vez que los propósitos y los objetivos del proyecto no tuvieron cambios sustanciales, por lo que tampoco se desdibujan las funciones institucionales que le han sido asignadas, así

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



mismo, se ha tenido el debido cuidado para no desvirtuar la respectiva ficha técnica que sustancia cada empleo modificado.

En cuanto a la justificación para la modificación requerida, la entidad solicitante, solicita la modificación la Resolución No. 698 de 2021⁶ por medio de la cual se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal, específicamente de la ficha del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 en razón al cambio en la denominación del proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” y en coherencia con esto el cambio en la redacción del propósito y las funciones esenciales del empleo en atención a que se redefine el marco de acción y los lineamientos de ejecución de las funciones propias asignadas al empleo.

Una vez verificado el propósito principal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 que está contenido en la Resolución 698 de 2021 y el propósito propuesto, así como las modificaciones, se considera que los cambios no son sustanciales, sino que obedecen a un cambio del número y número de proyecto y a un cambio en la redacción de algunas de las funciones:

RESOLUCIÓN 698 DE 2021	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PROPOSITO PRINCIPAL	
<i>Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>	<i>Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>
FUNCIONES	
<i>1. Realizar el acompañamiento y apoyo profesional la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los</i>	<i>1. Acompañar la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”.</i>

⁶ “Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

<p><i>territorios de Bogotá D.C., aportando así que con el proyecto se generen las óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes.</i></p> <ol style="list-style-type: none">2. <i>Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i>3. <i>Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i>4. <i>Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i>5. <i>Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i>6. <i>Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y</i>	<ol style="list-style-type: none">2. <i>Acompañar y contribuir en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto 7625: "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."</i>3. <i>Acompañar y realizar seguimiento en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para el proyecto 7625: "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."</i>4. <i>Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.</i>5. <i>Realizar seguimiento a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7625: "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C."</i>6. <i>Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.</i>7. <i>Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.</i>8. <i>Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</i>
---	---

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



<p><i>procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i></p> <p>7. <i>Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</i></p> <p>8. <i>Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</i></p>	
--	--

De acuerdo con este comparativo de las funciones existentes bajo el proyecto de inversión 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. y las funciones a modificar para el mismo empleo bajo el proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” se encontró lo siguiente:

Función 1: de acuerdo con la métrica para la construcción de las funciones se encuentra que la función en la nueva propuesta se redacta de manera general dejando como condición de cumplimiento el proyecto.

Función 2: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, es así como se mantiene como la columna vertebral de la función la implementación de la estrategia territorial.

Función 3: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, de tal manera que la realización de los procesos, procedimientos y el seguimiento en las plataformas del proyecto.

Función 4: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, es así como se mantiene la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común, de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto de inversión.

Función 5: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, en el entendido que esta función se ejecuta en torno a los reportes requeridos por la subdirección de Formación Artística.

Función 6: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución,

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



de tal manera que la elaboración de los informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución seguimiento y control del proyecto de inversión.

Función 7: los cambios en esta función son exclusivamente de redacción en el entendido que no se adiciona o se suprime ninguno de los elementos estructurales para su ejecución, por tal motivo el seguimiento de contratos y/o los convenios desarrollados en el marco del proyecto, es la base de ejecución de esta función.

Así las cosas, se concluye que el ajuste al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con ocasión a la modificación nominal del proyecto de inversión no modifica la esencia del empleo temporal que fue creado en el 2021, por lo que se considera viable realizar la modificación a la ficha del empleo temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 01.

III. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*", emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, para la modificación del el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, en lo relacionado con:

MODIFICACIÓN AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL.

En este aparte, el Concepto Técnico se imparte para las modificaciones incluidas en el proyecto de resolución cuyo epígrafe señala: "*Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*", en el sentido de modificar la ficha del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 asignado al proyecto de inversión 7625 "*Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.*" debido al cambio de denominación del proyecto de inversión 7909, por "*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*". Dichos cambios están referidos a:

- Modificar el propósito principal del empleo redefiniendo su alcance al proyecto modificado y enmarcándolo dentro del Plan de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*"
- Modificar las funciones esenciales del empleo en atención a que las condiciones de calidad de las mismas deberán estar enfocadas al desarrollo del proyecto de inversión 7909 "*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



El proyecto de acto administrativo respecto del cual se emite concepto favorable, regirá a partir de su expedición y modifica de forma expresa la Resolución No. 698 de 2021 por medio de la cual se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal.

Hacen parte del presente Concepto Técnico, el estudio técnico y los documentos adjuntos en el estudio técnico que soportan la solicitud presentada por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Finalmente, solicitamos al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, enviar a este Departamento copia de los actos administrativos que motivan el presente Concepto Técnico, una vez sea expedido.⁷

Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia y lo invitamos a realizar el trámite de solicitud de conceptos técnicos a través del “Módulo de conceptos técnicos” – SIDEAP, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>

Cordial saludo,



MARÍA CONSTANZA ROMERO OÑATE

Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (E)

Anexos:

- Proyecto de resolución, “Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes” en ocho (8) paginas.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	John Fredy López Álvarez	Contratista – Subdirección Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público		
Revisó	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público		
Revisó	MARÍA CONSTANZA ROMERO OÑATE	Asesora - Dirección		30-06-2022
<i>Declaramos que hemos revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).</i>				

⁷ Por disposición del artículo 7° del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, los manuales específicos de funciones y competencias laborales, correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración, requerirán para su validez la refrendación por parte de la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–. En todas las demás Entidades, para su aprobación por parte de la autoridad competente, será necesario el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Estudio Técnico para la modificación de Manual de Funciones y Competencias Laborales de carácter temporal

Página 1 de 26
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CONTEXTO GENERAL DE LA ENTIDAD	4
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	6
Estructura Organizacional	6
ANÁLISIS DE LA PLANTA DE EMPLEOS	9
Planta Permanente de empleos.....	9
Empleos de carácter temporal	14
MODIFICACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL	21
BIBLIOGRAFIA	25
ANEXOS	26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de los empleos de Planta Permanente	9
Tabla 2. Situaciones administrativas de la planta actual Idartes	13
Tabla 3. Planta de empleos de carácter temporal Idartes	14
Tabla 4. Empleos de carácter temporal distribuidos por proyecto de inversión.	15
Tabla 5. Distribución de los empleos por el literal b) de la Ley 909 de 2004.....	17
Tabla 6. Cuadro comparativo de modificación de proyecto de inversión.....	22

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de gestión para la estructura propuesta	7
Figura 2. Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes.....	8

INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Acuerdo No. 04 del quince (15) de julio de 2021, creó cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal con el objetivo de fortalecer su planta de personal para el cumplimiento de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

En cumplimiento a los preceptos constitucionales, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, determinaron que las entidades públicas deben expedir manual de específico de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman las plantas de personal.

En este sentido, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante la Resolución No. 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal, el cual se encuentra fundamentado en actividades que permitan fortalecer la planeación, seguimiento y control de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” que están a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Es importante mencionar que la Entidad juega una apuesta fundamental en el fortalecimiento de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

De acuerdo con este contexto y a las modificaciones que se realizaron en esta vigencia a uno de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, se presenta el Estudio Técnico que justifica la necesidad de modificar una ficha funcional del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal.

En concordancia con los requerimientos técnicos, este documento contiene las sustentaciones de esta modificación en el cambio del proyecto de inversión 7625 “*Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.*” por el proyecto de inversión 7909 “*Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.*”, cuya meta principal buscar desarrollar una estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales.

CONTEXTO GENERAL DE LA ENTIDAD

En los aspectos generales que caracterizan la naturaleza jurídica del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, creado por el Concejo Distrital de Bogotá, a través del Acuerdo 440 de 2010 como ejecutor de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

▪ NATURALEZA JURÍDICA

El Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

▪ OBJETO SOCIAL

El Instituto de las Artes tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

▪ VISIÓN

En 2030 Idartes será la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizandolas dimensiones y procesos de las prácticas artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de las políticas públicas culturales; la potenciación de las ciudadanías creativas; la construcción de memoria para la transformación social y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que reconoce el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global.

▪ MISIÓN

Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

▪ FUNCIONES

Las funciones básicas del Instituto están determinadas en el artículo 2 del Acuerdo No. 440 de 2010:

- a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.
- b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.
- e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.
- f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.
- g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.
- h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.
- i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

En este contexto, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes no ha tenido cambio en su misionalidad, sin embargo, ha contado con un crecimiento en la cobertura de los procesos de atención de la ciudadanía en el territorio, generando un incremento importante en la administración de recursos, la recepción de nuevos equipamientos culturales y la implementación de programas en la línea de formación artística, que han generado grandes desafíos en los procesos de planeación, gestión y control que ha adquirido el Instituto dentro de la gestión de las políticas culturales de Bogotá.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Estructura Organizacional

El artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, otorgó como objeto principal al Idartes la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

De igual forma el Acuerdo 440 indica las siguientes funciones básicas al Instituto.

- a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.
- b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.
- e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.
- f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.
- g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.
- h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos

del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

Las funciones de la Entidad se desarrollan bajo la estructura organizacional que se fundamenta en cuatro niveles de gestión tal como se muestra en la figura 3.

- a) Dirección General. Lidera todos los procesos de la entidad.
- b) Oficinas Asesoras y Estratégicas. Responsables de desarrollar procesos estratégicos y de asesoría para toda la entidad.
- c) Subdirecciones. En este nivel se ubican las tres direcciones misionales por lo tanto son las responsables de gestionar los procesos que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y a la razón de ser del Idartes. En la misma altura se ubica la Subdirección Administrativa y Financiera encargada de la gestión de todos los procesos de apoyo a la gestión de la entidad.
- d) Gerencias. En las Gerencias se desconcentra la gestión de las Subdirecciones, estas dependencias son las responsables de la ejecución directa de la política. Se crean para temas específicos y en casos los cuales tanto el número de personas como las responsabilidades ameritan la existencia de una dependencia.

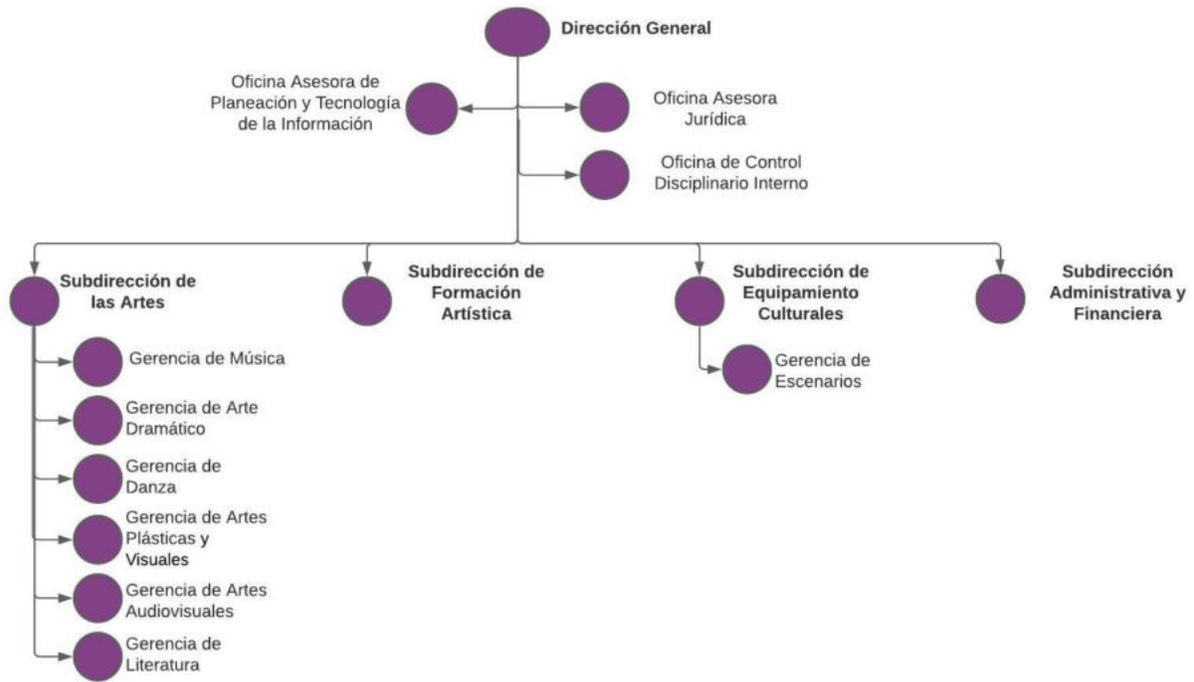
Figura 1. Niveles de gestión para la estructura propuesta



Fuente. Elaboración Propia

Ahora bien, en el marco de sus facultades el Consejo Directivo del Idartes, el Acuerdo No. 06 del 2020 adoptó la estructura organizacional del Instituto, tal como se indica en la Figura 6.

Figura 2. Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes.



Fuente. Elaborada con base en el artículo 3 del Acuerdo 5 de 2021

Es importante mencionar que el presente estudio, tiene como objetivo justificar la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal, por ello no se realiza cambio en la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ANÁLISIS DE LA PLANTA DE EMPLEOS

Planta Permanente de empleos

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el cumplimiento de su misionalidad cuanta con una planta permanente de setenta y seis (76) empleos, adoptada mediante Acuerdo 06 de 2021¹, la cual se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1. Distribución de los empleos de Planta Permanente

Denominación Empleo	Nivel	Código	Grado	Número de Cargos
Director General	Directivo	050	03	1
Subdirector	Directivo	070	02	1
Subdirector Técnico	Directivo	068	02	3
Gerente	Directivo	039	01	7
Jefe de Oficina	Directivo	006	01	1
Asesor	Asesor	105	01	2
Jefe Oficina Asesora	Asesor	115	02	2
Profesional Especializado	Profesional	222	03	2
Profesional Especializado	Profesional	222	02	9
Profesional Universitario	Profesional	219	01	16
Tesorero	Profesional	201	02	1
Almacenista	Profesional	215	01	1
Técnico Administrativo	Técnico	367	01	1
Técnico Operativo	Técnico	314	01	8
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03	1
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	02	13
Operario	Asistencial	487	02	5
Conductor	Asistencial	480	01	2
Total				76

Fuente. Elaboración propia con base en el Acuerdo 06 de 2021

¹ “Por el cual se crea un empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 01 y se establece la Planta Global del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Aunando lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes contextualiza las modificaciones que ha realizado en la planta de personal durante sus diez años, las cuales se describen a continuación:

- a. La planta de empleos permanente se originó con la creación de la entidad en enero de 2011 con cincuenta y siete (57) empleos y se contaba con un presupuesto de inversión anual de \$21.798 millones de pesos.
- b. En la vigencia 2013 se creó una planta temporal de ciento quince (115) empleos, con el propósito de contrarrestar la carga laboral de los empleos de planta permanente, pues para el año 2013 el Idartes contaba a su cargo con diez proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, implementando en el distrito capital, la jornada 40 * 40 mediante los programas de formación artística Crea y Primera infancia.

Por lo anterior, mediante el Acuerdo 01 del trece (13) de marzo de 2013 el Consejo Directivo del Idartes, aprobó la creación de la planta de personal de carácter temporal de ciento quince (115) empleos, entre el trece (13) de marzo de 2013 hasta el treinta (30) de junio de 2016.

- c. Durante la vigencia 2015 el Idartes, recibió tres empleos trasladados del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte relacionados con la entrega del Planetario Distrital al Idartes. Al recibir estos tres empleos se fijaron nuevos grados salariales en el Instituto, pues dos de estos empleos corresponden hoy en días a los profesionales especializados Código 222 grado 03 y un empleo corresponde a un Auxiliar Administrativo Código 407 grado 03.

Esta modificación en la escala salarial se ve motivada por el traslado de tres empleos que contaban con una mayor asignación salarial en los niveles profesional y asistencial.

- d. Para el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, es necesario conservar el funcionamiento técnico y original de los equipamientos culturales del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Planetario de Bogotá y Cinemateca Distrital. Por ende, en su proceso de preservación de gestión del conocimiento se ve la necesidad de crear trece empleos permanentes de técnicos operativos y operarios, que son los encargados en mantener, manipular y preservar los equipos tecnológicos que se caracterizan por ser únicos en el país por su especificidad histórica en que fueron construidos y el patrimonio cultural que tiene en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, en junio de 2016 el Idartes, creó trece empleos de los niveles técnico y asistencial para atender funciones relacionadas con el proceso de equipamientos culturales, los cuales tienen como objeto mantener a través de la historia el conocimiento de la utilización y mantenimiento de los equipos tecnológicos que hacen parte de estos escenarios.

- e. Para la vigencia 2016 se realizó la creación de una planta temporal de cincuenta y seis (56) empleos, como una alternativa mínima de equilibrar el nivel de responsabilidad y

carga laboral de los empleos de planta permanente, los cuales tenían a su cargo la tarea de armonizar e iniciar la ejecución de los nueve proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Mediante, el Acuerdo 06 de noviembre de 2016 el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la cual contó con una vigencia entre el seis (6) de noviembre de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

El Instituto con el ánimo de seguir fortaleciendo el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, prorrogó los empleos de carácter temporal, mediante el Acuerdo N.º 04 del veintiocho (28) de diciembre de 2018², expedido por el Consejo Directivo del Idartes y prorrogando desde el primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020, de acuerdo a los conceptos técnicos y financieros emitidos por Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante oficio radicado No. 2018EE2497 del nueve (9) de noviembre de 2018 y viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda mediante oficio radicado No. 2018EE246000 del veintiocho (28) de diciembre de 2018.

Aunando con este contexto, en la vigencia 2020 con el ánimo desarrollar la articulación de las líneas metodologías de acción y trabajo para la estructuración adecuada de los proyectos de inversión de los Planes de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y la prestación de servicios artísticos y culturales para la ciudadanía en época de Pandemia. El Instituto Distrital de las Artes – Idartes presentó ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante radicado No. 20204100044611 del diecinueve (19) de junio de 2020 la solicitud de prorrogar los empleos de planta temporal por una vigencia del primero (1) de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

El Estudio Técnico de justificación de la prórroga de los empleos de planta temporal del Idartes se fundamentó con la articulación de los Planes de Desarrollo y continuar en el segundo semestre con los programas culturales que se han implementado con ocasión al coronavirus – COVID 19, así como, desarrollar el mapeo de artistas en la ciudad, con el propósito de identificar el porcentaje de población que desempeña oficios artísticos y culturales, siendo esta la actividad más golpeada por la situación actual, que requiere que las Entidades Distritales conozcan la ubicación, situación socioeconómica y laboral, para proporcionar los diferentes estímulos y apoyos que requieren para el ejercicio de su actividad cultural.

Conforme a ello y de acuerdo a la protección del empleo que realizó la Organización Internacional del Trabajo – OIT, respecto a las disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo pertinentes en el contexto del brote de COVID-19, y de acuerdo a lo mencionado en el artículo 150 de Acuerdo No. 761 de 2020³:

² “Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

³ El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-20214 “Un Nuevo Contrato Social para la Bogotá del Siglo XXI”

“Prórroga Plantas Temporales. Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrá prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias.”

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes soportó ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, la justificación de prorrogar los empleos de Planta Temporal, en respuesta a ello, mediante comunicado 2020EE1951 del veinticinco (25) de junio de 2020 emitieron concepto técnico favorable al igual que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicado No.2020-91264 del veintisiete (27) de junio de 2020 remitió viabilidad financiera.

En este sentido, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante el Acuerdo No. 03 del treinta (30) de junio de 2020 prorrogó por un término desde el primero (1) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, con el propósito de apoyar las actividades propias que se realizan en esta situación originada por la Pandemia de Coronavirus – COVID 19, así como el desarrollo de nuevas estrategias con la armonización de los proyectos de inversión por seis (6) meses más, de acuerdo a la viabilidad técnica y presupuestal del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda.

- f. Mediante Acuerdo 03 de 2017, se crearon dos (02) empleos, un empleo del nivel directivo para la Subdirección de Formación Artística y un profesional especializado grado 02 para sustanciar la primera instancia del control disciplinario.

El empleo de Subdirector Técnico de Formación se creó por la necesidad de contar con una dependencia que tuviera la responsabilidad técnica y administrativa de liderar los procesos de formación artística en la ciudad de Bogotá, así mismo equilibrar los procesos de ordenación de gasto en el Idartes, pues el 70% de los proyectos de inversión estaban dirigidos por la Subdirección de las Artes, siendo esta dependencia la encargada de guiar todos los procesos misionales de la entidad.

En relación del empleo de profesional especializado código 222 grado 02 se crea de acuerdo con los mandatos legales, respecto al direccionamiento del sustento jurídico y disciplinarios que debe llevar la entidad en razón al código interno disciplinario para los funcionarios públicos.

- g. Mediante el Acuerdo el Acuerdo No. 04 de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes creó cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal de conformidad a los lineamientos establecidos por literal b) artículo 21 del Ley 909 de 2004 que menciona “b) *Desarrollar programas o proyectos de duración determinada*” para cumplir las necesidades requeridas para el cumplimiento de las metas de los proyectos

de inversión del Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

- h. Mediante Acuerdo No. 06 de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes creó el empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 01 ubicado en la Oficina de Control Interno Disciplinario en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 93 de la Ley 19524 de 2019, cuya entrada en vigencia fue prorrogada hasta el primero (1) de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, establece:

“Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad”

Respecto las situaciones administrativas de la planta actual se indican en la siguiente tabla el estado de vinculación del personal de planta.

Tabla 2. Situaciones administrativas de la planta actual Idartes

Denominación	Código	Grado	Tipo de Nombramiento			Vacantes	Total
			LNR	CA	Prov.		
Director General	050	03	1				1
Subdirector	070	02	1				1
Subdirector Técnico	068	02	3				3
Jefe de Oficina	006	01	1				1
Jefe de Oficina Asesora	115	02	2				2
Gerente	039	01	7				7
Asesor	105	01	2				2
Profesional Especializado	222	03		2		1	2
Profesional Especializado	222	02		8	1		9
Tesorero General	201	02	1				1
Profesional Universitario	219	01		11	5	1	16

⁴ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Denominación	Código	Grado	Tipo de Nombramiento			Vacantes	Total
			LNR	CA	Prov.		
Almacenista General	215	01	1				1
Técnico Administrativo	367	01		1			1
Técnico Operativo	314	01			8		8
Auxiliar Administrativo	407	03			1		1
Auxiliar Administrativo	407	02	1	9	3	1	13
Operario	487	02			5		5
Conductor	480	01	1	1			2
TOTAL			21	32	23	3	76

Fuente. Elaboración propia.

Empleos de carácter temporal

El Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante el Acuerdo No. 04 del quince (15) de julio de 2021 creó cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporales con el propósito de fortalecer actividades y tareas para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, con una vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3. Planta de empleos de carácter temporal Idartes

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total empleos			53

Fuente. Elaboración propia con base en la medición de cargas laborales.

Los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes se encuentran financiados bajo los siguientes proyectos de inversión:

Tabla 4. Empleos de carácter temporal distribuidos por proyecto de inversión.

Proyecto de Inversión	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total
7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	3	4	3	2	12
7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento		1	1		2
7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.		2	2	1	5
7619- Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida		2	2	1	5
7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.			1		1
7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	1	3	4		8
7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá	1	10	5	2	18
7607- Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales	1		1		2
	6	22	19	6	53

Fuente. Elaboración propia con base en la medición de cargas laborales.

Criterios normativos.

Empleos de carácter temporal

“Artículos 21 de la Ley 909 de 2004

De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a 12 meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.”

“Artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2 del Decreto 1083 de 2015,

Artículo 2.2.1.1.1. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2.2.1.1.2. Empleos de carácter temporal: El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

De acuerdo con la normatividad que regula el proceso de creación de empleos temporales y en especial el literal b) del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes con la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo “*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” y las metas establecidas en los proyectos de inversión fomento de las artes y la cultura en todo el territorio de la ciudad y la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial; hace que la Entidad diseñe e implemente programas y planes que permitan desarrollar las políticas culturales y artísticas con un enfoque territorial y de innovación tecnológica, al igual que, el desarrollo de redes equipamientos culturales que establezcan interconexiones y liderazgo en el fortalecimiento cultural y patrimonial en el Distrito Capital

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se realizará la clasificación de los empleos de carácter temporal que aportaran en el desarrollo de los proyectos de inversión y a la sobrecarga laboral:

Tabla 5. Distribución de los empleos por el literal b) de la Ley 909 de 2004.

Área	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI
Dependencias Dirección General y Subdirección Administrativa y Financiera - Proyecto 7902	1	10	5	2	18	
Planeación y Tecnología de la Información		3		1	4	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Jurídica		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Control Interno		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Comunicaciones			1	1	2	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Servicio Generales		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Gestión Contractual		0			0	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Financiera	1				1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Contabilidad			1		1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Presupuesto			1		1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Tesorería		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá

Área	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI
Almacén			1	0	1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Talento Humano		1			1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Atención al Ciudadano		1	1	0	2	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Gestión Documental		1	0	0	1	7902 - Consolidación Integral de la gestión Administrativa y modernización institucional en Bogotá
Total Subdirección Administrativa y Financiera - 7607	1	0	1	0	2	
Mantenimiento	1		1		2	7607- Actualización y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales
Total Subdirección de las Artes - 7585	3	4	3	2	12	
Subdirección	1	1			2	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Música				1	1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Literatura		1			1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Arte Dramático		0	1		1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Artes Audiovisuales		1	1	1	3	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y

Área	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI
						cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Danza	1				1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Gerencia de Artes Plásticas	1		1	0	2	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Producción		1			1	7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
Total Subdirección de las Artes - 7600	0	1	1	0	2	
Convocatorias		1	1		2	7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento
Total Subdirección de Formación Artística - 7619 - 7625 - 7617	0	4	5	2	11	
Crea		2	2	1	5	7619- Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida
Culturas en Común			1		1	7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.
Nidos		2	2	1	5	7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
Total Subdirección de Equipamientos Culturales - 7614	1	3	4	0	8	
Subdirección	1	1	2	0	4	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
Gerencia de Escenarios		1	1	0	2	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C

Área	Profesional Especializado 03	Profesional Especializado 02	Profesional Universitario 01	Técnico 01	Total	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI
Planetario		1	1	0	2	7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C
TOTALES	6	22	19	6	53	

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con la tabla anterior, es importante precisar que todos los empleos de carácter temporal son financiados por los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, como fueron relacionados en la tabla anterior presente Estudio Técnico.

MODIFICACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes con el presente estudio técnico solicita la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal, puesto que, desde el mes de septiembre la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información de la Entidad inició un proceso de reestructuración de proyecto de inversión 7625 *“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”* por el proyecto de inversión 7909 *“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”*, a través del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. – SEGPLAN del Banco de Programas Proyectos Distrital de la Secretaría Distrital de Planeación.

Esta reestructuración surgió por la eliminación de dos componentes que se formularon en proyecto de inversión 7625 *“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”*, que consistían en:

1. La articulación intra-institucional para la transversalización de la oferta.
2. Red integrada de equipamientos y nodos culturales.

Los cuales ampliaban la mirada y los esfuerzos en desarrollar estrategias de redes y articulación institucional, limitando de una manera el propósito principal del proyecto de inversión que consiste en aumentar los servicios y la oferta cultural en las 20 localidades de Bogotá.

Los componentes que contiene el nuevo proyecto de inversión N° 7909 son:

1. Gestión Comunitaria y Territorial.
2. Creación y circulación de contenidos artístico- culturales.
3. Gestión del Conocimiento.

El cambio en el Manual de funciones del empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, se fundamenta básicamente en que el ejercicio de las funciones de dicho empleo, será enfocadas al apoyo profesional para la ejecución de las actividades del nuevo proyecto de inversión N°7909, y el cambio es un asunto de índole nominal, puesto que los dos proyectos buscan el cumplimiento de la misma meta y de los mismos objetivos.

La Ficha funcional del empleo enunciaba específicamente en cada una de las funciones enfocadas al cumplimiento del proyecto de inversión N°7625 y en la medida en que el nuevo proyecto conserva la misma meta y objetivos, el empleo se ajustará pensando en el ajuste del número y nombre del proyecto de inversión.

El nuevo Proyecto de Inversión N° 7909, se enmarca en el *“Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* y a su vez en los objetivos estratégicos de la entidad, enfocados en la garantía de los derechos culturales mediante el reconocimiento, intercambio, apropiación y

disfrute de las artes como aspectos fundamentales en la vida cotidiana de la ciudadanía.

Es importante precisar, que la reestructuración del proyecto de inversión 7625 *“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”* por el proyecto de inversión 7909 *“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”* cuentan con una concordancia con el cumplimiento de los objetivos y continuarán formulados con el mismo programa 21 del Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* que consiste con la *“Creación y visa cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y la meta número 147 *“Desarrollar una estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”*.

La apuesta que se realiza con el cambio en el proyecto de inversión 7909 *“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”* es aumentar la concertación de agendas de creación y circulación de contenidos artísticos y culturales que dialoguen con las memorias, conocimientos y expectativas locales, en correlación con dinámicas y manifestaciones artístico culturales del contexto universal. Para ello, se hace necesario una gestión territorial y comunitaria de articulación y concertación de estrategias en torno a perspectivas interculturales que potencien la Territorialización de las acciones de la entidad. Así como, la gestión del conocimiento decanta en la investigación y la memoria de los alcances del proyecto y su impacto en la comunidad.

De acuerdo con este contexto, el proyecto de inversión 7625 *“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”* actualmente tiene a cargo la financiación de un empleo de carácter temporal denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, el cual aporta al cumplimiento de la meta y soporta los procesos de supervisión que se llevan a cabo en este programa de Culturas en Común, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6. Cuadro comparativo de modificación de proyecto de inversión

Área	Profesional Universitario 219 - 01	Proyecto de Inversión un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI	
		Proyecto de inversión con el que se creó el empleo	Proyecto de inversión con el que se modifica el empleo
Subdirección de Formación Artística - Culturas en Común	1	7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	7909 <i>“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”</i>
TOTAL	1		

Fuente: Elaboración Propia

Conforme a lo expuesto, es necesario realizar la modificación en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal establecidos en la Resolución No. 698 de 2021⁵, en el sentido, de modificar la ficha funcional el nombre, el número del proyecto de inversión del cargo en mención y de acuerdo con esto se plantea una nueva redacción del

⁵ *“Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

propósito y las funciones esenciales, con el fin de redefinir de manera clara el alcance y el marco de ejecución de estas últimas, en atención a las modificaciones adelantadas dentro del proyecto de inversión, de tal manera que la ficha del empleo quedará de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7909 - FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS Y PROCESOS COMUNITARIOS ARTÍSTICOS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ D.C.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 “Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.” del Plan de Desarrollo “ <i>Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i> ”, el cual busca	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el acompañamiento y apoyo profesional la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C., aportando así que con el proyecto se generen las óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes. 2. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 3. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 5. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 	

<p>7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.</p> <p>8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</p>	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>1. Constitución Política de Colombia.</p> <p>2. Gestión Pública</p> <p>3. Contratación Pública</p> <p>4. Planeación Estratégica.</p> <p>5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>6. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</p> <p>7. Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás que las adicionen, modifiquen o reglamenten a nivel nacional y distrital</p> <p>8. Modelos de Integración pedagógica y curricular</p>	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p>Aprendizaje continuo.</p> <p>Orientación a resultados.</p> <p>Orientación al usuario y al ciudadano.</p> <p>Compromiso con la organización.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Adaptación al cambio.</p>	<p>Aporte técnico-profesional.</p> <p>Comunicación efectiva.</p> <p>Gestión de procedimientos.</p> <p>Instrumentación de decisiones.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en:</p> <p>Artes Representativas, u</p> <p>Otros Programas asociados a las Bellas Arte, o</p> <p>Derecho y afines, o</p> <p>Ciencias Políticas y relaciones internacionales, o</p> <p>Música, o</p> <p>Educación, o</p> <p>Sociología, Trabajo Social y Afines, o</p> <p>Administración</p> <p>Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

La modificación de la ficha funcional del proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” por el proyecto de inversión 7909

“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”. se puede visualizar en el anexo 01 del presente estudio técnico.

BIBLIOGRAFIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. (20). Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI". Bogotá, Colombia.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. (2021). Presentaciones presupuesto y ejecución. <http://www.shd.gov.co/shd/informes-presupuestales>. Bogotá, Colombia.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. (2020). Informe de Gestión 2020. Bogotá, Colombia.

DASCD. (2012). Cartilla Informativa Empleos de Carácter Temporal. Bogotá: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ANEXOS

Anexo 1. Proyecto de Acuerdo de modificación de Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal

Anexo 2. Acuerdo No. 04 del quince (15) de julio de 2021 *“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Anexo 3. Resolución No. 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 *“Por medio de la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Anexo 4. Ficha EBI Proyecto de inversión 7625 *“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”*

Anexo 5. Ficha EBI Proyecto de inversión 7909 *“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”*



Bogotá D.C, miércoles 13 de abril de 2022

Doctora

PAOLA SILVA VÁSQUEZ

Subdirector Técnico de Desarrollo Organizacional y Empleo Público Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Carrera 30 N° 25-90 Piso 9 Costado Oriental Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado 2022EE749 del 15/02/2022.

Solicitud concepto Técnico para la modificación del Manual de funciones y competencias laborales de un empleo de carácter temporal.

Respetada Doctora:

En respuesta a sus observaciones realizadas a la solicitud de concepto técnico para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para un empleo del nivel Profesional, sometido a su consideración por esta Entidad, mediante radicado No. 2022ER153, nos permitimos remitir nuevamente el mencionado estudio técnico, acogiendo sus indicaciones y realizando las aclaraciones solicitadas en los siguientes términos:

1. Observación del DASCD:

“Ahora bien, el estudio informa que con la modificación del proyecto se va a ampliar su cobertura, pasando de 14 a 20 localidades, sin embargo el documento técnico no informa como esta ampliación de la cobertura, que corresponde a un incremento del 30%, impactará el ejercicio de las funciones del servidor público que desarrolle las funciones, por lo cual es necesario que el Instituto aclare esta información. ”

Respuesta:

Es pertinente dar a conocer a la DASCD, que el cambio del Manual de funciones corresponde a un ajuste sólo NOMINAL dado que en el proyecto de inversión inicial identificado con el número 7625 y cuyo nombre fue **“Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”** fue reemplazado por el Proyecto de Inversión N° 7909 cuyo nombre es **“Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.”**, puesto que el contenido específico de las funciones continua siendo el mismo, por tratarse de un propósito principal enfocado al apoyo profesional administrativo dentro de la



Subdirección de Formación Artística, área culturas en común, y bajo las mismas funciones esenciales apoyaría la ejecución del nuevo proyecto de inversión.

2. Observación del DASCD:

"Sin embargo, para esta Subdirección Técnica no es claro las diferencias y similitudes que puedan existir de un proyecto a otro, por lo cual este Departamento Administrativo realiza un paralelo para evidenciar que los aspectos sustanciales de los proyectos no varíen significativamente. De acuerdo con el anterior comparativo se requiere un paralelo de los proyectos para determinar si las modificaciones son nominales o sustanciales."

...

"La argumentación indica que es un mismo Proyecto, sin embargo cambia el Proyecto de inversión, la denominación lo que puede significar una variación sustancial no solo nominal."

Respuesta:

Teniendo en cuenta que es una modificación sólo nominal, no consideramos primordial o trascendente el paralelo de los dos proyectos de inversión, máxime si el proyecto anterior 7625 ya fue reemplazado por el nuevo denominado 7909.

3. Observación del DASCD:

"¿Qué resultados se obtuvieron del mapeo de los artistas en la ciudad?"

Respuesta:

Frente a los resultados del mapeo de artísticas en la ciudad, nos permitimos anexar documento contentivo de la información solicitada.

4. Observación del DASCD:

"Manifestar de manera expresa en que condición del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 se basan para solicitar la modificación del empleo".

Respuesta:

Frente a la revisión del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, nos permitimos informar que el argumento que fundamenta la solicitud de modificación del manual de funciones, sigue siendo el previsto en los literales a) y b) del numeral 1 de la citada norma, toda vez que se trata de un empleo de carácter temporal, que cumple funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la Entidad y en cumplimiento

de las funciones a su cargo se desarrolla un proyecto de inversión que tiene una duración específica dentro de las metas del Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”.

5. Observación del DASCD:

“Del proyecto 7625 No queda claro cuáles son los dos componentes que se eliminaron, si se está eliminando la articulación intra-institucional para la transversalización de la oferta y la red integrada, no se entiende la referencia, se solicita aclarar el concepto.”

Respuesta:

Acorde con su solicitud, comparando de los dos proyectos, me permito informarle que dentro del proyecto de inversión 7625 se eliminaron, los dos componentes que se describen a continuación:

- a. Articulación intrainstitucional para la transversalización de la oferta.
- b. Red integrada de equipamientos y Nodos culturales.

Y a su vez el nuevo proyecto de inversión 7909 continúa con los siguientes componentes:

- a. Gestión comunitaria y territorial.
- b. Creación y circulación de contenidos artístico- culturales.

6. Observación del DASCD:

“¿Por qué el proyecto inicial estaba diseñado para 14 localidades? ¿se evidenció que solo estas localidades lo requerían? ¿Faltó recursos? ¿Qué llevó a replantear que se requerían ampliarlas a las 20 localidades?”

Respuesta:

Los dos proyectos de inversión están previstos para las 20 localidades.

7. Observación del DASCD:

“Se ha pensado en crear un empleo permanente que cubra estas necesidades dado que el estudio informa que el programa de culturas en común nació en la vigencia de 1999, por lo cual el empleo no tendría naturaleza de temporal.”



Respuesta:

El ejercicio de las funciones del empleo temporal corresponde a un proyecto de inversión específico y también para una meta del periodo de gobierno distrital, por lo cual no sería pertinente la creación del empleo en la planta permanente de la Entidad.

8. Observación del DASCD:

"Se copia la ficha técnica con las observaciones realizadas a la misma"

Respuesta:

La ficha técnica ajustada sería la siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Uno (1)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAS EN COMÚN	
7909 - FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS Y PROCESOS COMUNITARIOS ARTÍSTICOS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ D.C.	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de apoyo profesional pertinentes y necesarias para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual busca	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el acompañamiento y apoyo profesional la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C., aportando así que con el proyecto se generen las óptimas condiciones para el ejercicio de prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes. 2. Apoyar el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 3. Participar en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para la evaluación del proyecto de inversión 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C. 	



4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
5. Participar en la realización de los diferentes seguimientos a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Gestión Pública
3. Contratación Pública
4. Planeación Estratégica.
5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
7. Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás que las adicionen, modifiquen o reglamenten a nivel nacional y distrital
8. Modelos de Integración pedagógica y curricular

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas, u Otros Programas asociados a las Bellas Arte, o Derecho y afines, o Ciencias Políticas y relaciones internacionales, o Música, o Educación, o	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

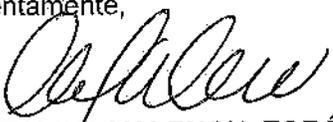




Sociología, Trabajo Social y Afines, o Administración	
Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

De antemano agradecemos la atención dada al presente oficio y quedamos atentos frente a cualquier inquietud o solicitud de parte de esa Entidad relacionada con este ajuste solicitado.

Atentamente,



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Proyectó: Hernando Arámbula Pérez- Contratista-Talento Humano 

Revisó: Robertson Giancarlo Alvarado Camacho- Contratista SAF. 

Ivonne Alejandra Malaver - Profesional Universitario- SAF Talento Humano 

Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado- SAF Talento Humano

Margarita María Rúa Atehortúa- Asesora Dirección General. 

Adriana María Cruz Rivera Subdirectora Administrativa y Financiera 

Anexo: Veintiséis (26) folios- Estudio Técnico.

Ocho (08) folios- Anexo 01- Proyecto Resolución modificación manual de funciones.

Ocho (08) folios- Documento Mapeo de Artistas 2020-2021.



**RESOLUCIÓN No.1214
(05-OCTUBRE-2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *“El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación”.*

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

Que mediante Decreto 341 del diecisiete (17) de agosto de 2022 la Alcaldía Mayor de Bogotá encargó al funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS identificado con Cédula de ciudadanía N° 79.838.780, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado 02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en el empleo denominado Director General de la Entidad descentralizada Código 050 Grado 03 ubicado en el Instituto Distrital de las Artes, a partir del diecisiete (17) de agosto de 2022.

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió **“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE”** mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.



RESOLUCIÓN No.1214
(05-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el periodo comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1214
(05-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.379.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y comunidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7502 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190982 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de **“NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO”** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



**RESOLUCIÓN No.1214
(05-OCTUBRE-2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes” un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE V
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con la cédula N° 51.995.224, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 –“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 –“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 –“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Entidad, a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con la cédula N° 51.995.224; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 –“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No1214
(05-OCTUBRE-2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”
ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, es de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.911.785), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con la cédula N° 51.995.224, ejecutará sus funciones en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con la cédula N° 51.995.224.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Proyección: Talento Humano:	Nicolas Salameca Suarez -Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar-Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas - Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López - Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado - Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera -Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abollo Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: 1TR-GTH-F. Fecha: 09/04/2018
	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS	Versión: 2 Página: 1 de 1

FECHA: Septiembre 26 de 2022

ASPIRANTE

Nombre: ANA MERCEDES VIASUS LUNA

Cédula : 51.995.224

Cargo: Profesional Universitario

Código: 219 **Grado:** 1

Ubicación: Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Artes Plásticas y Visuales Otros Programas a Bellas Artes Música Educación Contaduría Pública Administración Ingeniería industrial y afines Economía Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

ESTUDIOS REALIZADOS

Pregrado: Música Directora Coral

Institución: LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Fecha: Marzo 18 de 2006

Postgrado: N/A

EQUIVALENCIA

EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA	APLICA EQUIVALENCIA
N/A	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

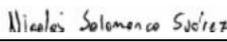
EXPERIENCIA

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
IDARTES	Profesional Universitario	14/09/2022	16/03/2017	31/12/2020	3	9	15
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					3	9	15
TOTAL TIEMPO LABORADO					3	9	15
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					0	6	0
MENOS EQUIVALENCIA					0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO					3	3	15

CONCLUSIÓN

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO


 LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano


 NICOLAS SALAMANCA SUAREZ
 CONTRATISTA
 Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 “*Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)*” se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA





Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 “*Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)*” se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE146106 8/1/2022 10:56:34 AM
Cod. Verificación: 2893970Anexos: 10
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE146106
Fecha de radicado: 8/1/2022 10:56 AM
Código de verificación: 2893970
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 52243458
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD BNLE PARA VACANTES DEFINITIVAS PLANTA TEMPORAL IDARTES 2022

Texto de la petición

Doctora
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Directora de Administración de Carrera Administrativa
CNSC

Acorde a instrucción vía telefónica, nos permitimos solicitar la amable colaboración para el apoyo al procedimiento de usas de listas de elegibles vigentes para nuestra Entidad, con el propósito de realizar la provisión de dieciséis (16) vacantes de la planta temporal de la Entidad. Para efectos de lo anterior nos permitimos enviar el listado de los empleos temporales vacantes y las fichas funcionales respectivas. Quedando atentos a las directrices de esa CNSC, para continuar con el respectivo procedimiento indicado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

RESOLUCIÓN No.1215
(05-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *“El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación”.*

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

Que mediante Decreto 341 del diecisiete (17) de agosto de 2022 la Alcaldía Mayor de Bogotá encargó al funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS identificado con Cédula de ciudadanía N° 79.838.780, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado 02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en el empleo denominado Director General de la Entidad descentralizada Código 050 Grado 03 ubicado en el Instituto Distrital de las Artes, a partir del diecisiete (17) de agosto de 2022.

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió **“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE”** mediante oficio 2021EE3758O1 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

RESOLUCIÓN No.1215
(05-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No.1215
(05-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 8-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7586 "Participación a las artes, territorios y comunidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acto de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 8-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 8-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.376.488	Res. 895 del 8-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190982 del 8-9-2021

Que ante la respuesta de **"NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO"** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba", la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y

**RESOLUCIÓN No.1215
(05-OCTUBRE-2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes” un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO EN
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior la señora MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con la cédula N° 52.996.856, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 –“ Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C.”, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 –“Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C.”, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión– “ Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C.”, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, a la señora MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con la cédula N° 52.996.856; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 del del proyecto de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1215
(05-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”
inversión.– Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C. ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.959.348), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con la cédula N° 52.996.856, ejecutará sus funciones en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

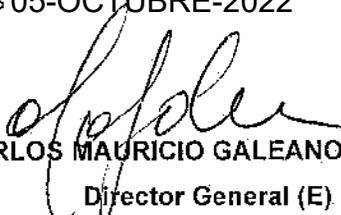
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con la cédula N° 52.996.856.

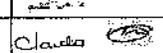
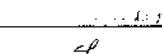
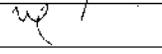
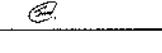
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Nicolás Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villato Poveda.- Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera –Contratista OAJ-	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Código: 1TR-GTH-F-03	
	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS		Fecha: 09/04/2018	
			Versión: 2	
Página: 1 de 1				

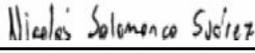
FECHA:	Septiembre 16 de 2022			
	<u>ASPIRANTE</u>			
Nombre:	MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO			
Cédula :	52.996.856			
Cargo:	Profesional Especializado			
Código:	222	Grado:	02	
Ubicación:	Oficina Asesora Jurídica			
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA				

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Derecho y afines Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada..

ESTUDIOS REALIZADOS	
Pregrado:	Abogada
Institución:	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
Fecha:	Diciembre 10 de 2010
Posgrado:	Especialista en Derecho Constitucional
Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Fecha:	Agosto 24 de 2012
EQUIVALENCIA	

EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA	APLICA EQUIVALENCIA
N/A	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

EXPERIENCIA							
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
FFIE	Profesional Junior 2	16/08/2022	10/07/2019	16/08/2022	3	1	6
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					3	1	6
TOTAL TIEMPO LABORADO					3	1	6
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					2	0	0
MENOS EQUIVALENCIA					0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO					1	1	6

CONCLUSIÓN	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO	
	
LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	NICOLAS SALAMANCA SUAREZ Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano



BOGOTÁ D.C.

Hernando Arambula Perez <hernando.arambula@idartes.gov.co>

Fwd: **2022RS093588 Remisión de Comunicación: 2022RS093588 (EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)**

1 mensaje

Laura Catalina Martinez Lopez <laura.martinezlopez@idartes.gov.co>

30 de agosto de 2022, 18:59

Para: Hernando Arambula Perez <hernando.arambula@idartes.gov.co>, Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho <robertson.alvarado@idartes.gov.co>, Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>, Ivonne Alejandra Malaver Castiblanco <ivonne.malaver@idartes.gov.co>, Adriana Pereira Santos <adriana.pereira@idartes.gov.co>
Cc: Adriana Maria Cruz Rivera <adriana.cruz@idartes.gov.co>

Cordial saludo

Les reenvío correo allegado por la CNSC frente a la lista de elegibles de los cargos solicitados para la planta temporal, para su conocimiento y pronto trámite pertinente.

Muchas gracias, quedo atenta

----- Mensaje reenviado -----

De: **Adriana Maria Cruz Rivera** <adriana.cruz@idartes.gov.co>

Fecha: martes, 30 de agosto de 2022

Asunto: Fwd: **2022RS093588** Remisión de Comunicación: 2022RS093588 (EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)

Para: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho <robertson.alvarado@idartes.gov.co>, Laura Catalina Martinez Lopez <laura.martinezlopez@idartes.gov.co>, Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co** <413183@certificado.4-72.com.co>

Date: mar, 30 de ago. de 2022 5:23 p. m.

Subject: **2022RS093588** Remisión de Comunicación: 2022RS093588 (EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)To: <ADRIANA.CRUIZ@idartes.gov.co>

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que ha sido emitida una comunicación con número de radicado 2022RS093588, la cual contiene 3 documento(s) anexos:

Adjunto encontrara los siguientes documentos:

PRD - Anexo Produccion Documental: BASE PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 -1**PRD - Anexo Produccion Documental: BASE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-2****G-540.12.0 Respuesta a Solicitud: ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD VERIFICACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES PLANTA TEMPORAL REFERENCIAS:RADICADO NRO. 2022RE146106 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022****Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar aquí:

<https://www.cncs.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/horarios-y-puntos-de-atencion-al-ciudadano>

**CNSC**
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co// www.cncs.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debiendo que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto



Laura Catalina Martínez López
Profesional Especializado Subdirección
Administrativa y Financiera -
Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext. 4101



3 adjuntos

0cca3caa-f23a-48f5-89ed-6af39fbb4be0.xlsx
24K

6655669a-e5b0-4607-8a00-179a5707ddcb.xlsx
29K

5f7464ab-1cda-4168-b6ae-d272f5e7a598.pdf
357K



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE146106 8/1/2022 10:56:34 AM
Cod. Verificación: 2893970Anexos: 10
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE146106
Fecha de radicado: 8/1/2022 10:56 AM
Código de verificación: 2893970
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 52243458
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD BNLE PARA VACANTES DEFINITIVAS PLANTA TEMPORAL IDARTES 2022

Texto de la petición

Doctora
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Directora de Administración de Carrera Administrativa
CNSC

Acorde a instrucción vía telefónica, nos permitimos solicitar la amable colaboración para el apoyo al procedimiento de usas de listas de elegibles vigentes para nuestra Entidad, con el propósito de realizar la provisión de dieciséis (16) vacantes de la planta temporal de la Entidad. Para efectos de lo anterior nos permitimos enviar el listado de los empleos temporales vacantes y las fichas funcionales respectivas. Quedando atentos a las directrices de esa CNSC, para continuar con el respectivo procedimiento indicado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 “*Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)*” se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.



RESOLUCIÓN No.1233
(07-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *"El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación"*.

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *"Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES"*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *"Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes"*.

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE" mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el periodo comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1233
(07-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.884	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7814 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General- Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190872 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.378.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7802 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190892 del 9-9-2021

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1233
(07-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que ante la respuesta de "NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO" por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba", la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Numero Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO EN
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN No.1233
(07-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior la señora JULIA ANDREA DE ÁVILA HEREDIA identificada con la cédula N° 52.825.797, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que la aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7617 – *“Aportes al Desarrollo Integral a Través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística- Nidos de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7617 – *“Aportes al Desarrollo Integral a Través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística- Nidos de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7617 – *“Aportes al Desarrollo Integral a Través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Nidos de la Entidad, a la señora JULIA ANDREA DE ÁVILA HEREDIA identificada con la cédula N° 52.825.797; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7617 – *“Aportes al Desarrollo Integral a Través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística – Nidos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.959.348), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora JULIA ANDREA DE ÁVILA HEREDIA identificada con la cédula N° 52.825.797, ejecutará sus funciones en la Subdirección de Formación Artística- Nidos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1233
(07-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de Formación Artística-Nidos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora JULIA ANDREA DE ÁVILA HEREDIA identificada con la cédula N° 52.825.797.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

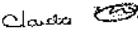
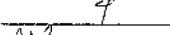
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07-OCTUBRE-2022



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Nicolás Salamanca Sirevez - Contratistas T.H	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas - Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López - Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado - Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa - Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Véluz Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Código: 1TR-GTH-F.				
	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS		Fecha: 09/04/2018				
			Versión: 2				
Página: 1 de 1							
FECHA: Octubre 03 de 2022 ASPIRANTE Nombre: JULIA ANDREA DE AVILA HEREDIA Cédula: 52.825.797 Cargo: Profesional Especializado Código: 222 Grado: 2 Ubicación: Subdirección de Formación Artística - Nidos							
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA							
REQUISITOS DE ESTUDIO Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Artes Plásticas y Visuales Otros Programas a Bellas Artes Música Educación Administración Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.			EXPERIENCIA Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.				
ESTUDIOS REALIZADOS							
Pregrado: Administradora de Negocios Institución: LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Fecha: Diciembre 12 de 2009 Postgrado: Especialista en Gestión del Desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial de las Organizaciones UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Noviembre 28 de 2017							
EQUIVALENCIA							
EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA			APLICA EQUIVALENCIA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
NA							
EXPERIENCIA							
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
ESE MUNICIPAL DE SOACHA	Jefe de Oficina Asesora	26/09/2022	2/07/2020	26/09/2022	2	2	24
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					2	2	24
TOTAL TIEMPO LABORADO					2	2	24
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					2	0	0
MENOS EQUIVALENCIA					0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO					0	2	24
CONCLUSIÓN							
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO							
 LAURA CATALINA MARTÍNEZ LÓPEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano			 NICOLÁS SALAMANCA SUÁREZ CONTRATISTA Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano				

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 02

NIDOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	02
NÚMERO DE CARGOS:	Veintidós (22)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
7617 - APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desempeñar las acciones requeridas en la planeación, seguimiento, ejecución y control de la formación artística y pedagógica del programa Nidos en cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto de inversión 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1.	Desarrollar la planeación, seguimiento y control de los lineamientos pedagógicos dirigidos a incentivar las experiencias artísticas para la primera infancia en el marco del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
2.	Acompañar el seguimiento y control de las estrategias operativas que tiene el programa Nidos, en el cumplimiento de las metas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
3.	Adelantar las acciones requeridas para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento en el modelo metodológico de experiencias artísticas, pedagógicas y de investigación de la atención integral del programa Nidos en el marco del proyecto de inversión.
4.	Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
5.	Articular con las dependencias de la Entidad, la planeación seguimiento y control de los procesos misionales que se requieran para el proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
6.	Atender las actividades requeridas en el fortalecimiento de la inclusión social y enfoque territorial en el programa Nidos en el cumplimiento de las metas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
7.	Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.

8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia. 2. Gestión Pública 3. Contratación Pública 4. Planeación Estratégica. 5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 6. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” 7. Legislación y políticas culturales del orden nacional y distrital 8. Modelos de Integración pedagógica y curricular	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones. Dirección y Desarrollo de Personal
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Artes Plásticas y Visuales Otros Programas a Bellas Artes Música Educación Administración Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.



PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 02

NIDOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	02
NÚMERO DE CARGOS:	Veintidós (22)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
7617 - APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desempeñar las acciones requeridas en la planeación, seguimiento, ejecución y control de la formación artística y pedagógica del programa Nidos en cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto de inversión 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1.	Desarrollar la planeación, seguimiento y control de los lineamientos pedagógicos dirigidos a incentivar las experiencias artísticas para la primera infancia en el marco del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
2.	Acompañar el seguimiento y control de las estrategias operativas que tiene el programa Nidos, en el cumplimiento de las metas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
3.	Adelantar las acciones requeridas para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento en el modelo metodológico de experiencias artísticas, pedagógicas y de investigación de la atención integral del programa Nidos en el marco del proyecto de inversión.
4.	Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
5.	Articular con las dependencias de la Entidad, la planeación seguimiento y control de los procesos misionales que se requieran para el proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
6.	Atender las actividades requeridas en el fortalecimiento de la inclusión social y enfoque territorial en el programa Nidos en el cumplimiento de las metas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
7.	Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.

8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia. 2. Gestión Pública 3. Contratación Pública 4. Planeación Estratégica. 5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 6. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” 7. Legislación y políticas culturales del orden nacional y distrital 8. Modelos de Integración pedagógica y curricular	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones. Dirección y Desarrollo de Personal
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Artes Plásticas y Visuales Otros Programas a Bellas Artes Música Educación Administración Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

RESOLUCIÓN No.1236
(10-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *"El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación"*.

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *"Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES"*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *"Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes"*.

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE" mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el periodo comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

RESOLUCIÓN No.1236
(10-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, deportes y esportividades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes- Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.876.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General- Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021

RESOLUCIÓN No.1236
(10-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que ante la respuesta de **“NO.ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO”** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Numero Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO EM
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18

RESOLUCIÓN No.1236
(10-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior el señor PABLO MAURICIO GUCHUVO MONROY identificado con la cédula N° 1.018.448.265, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7617 – “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia En Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de Formación Artística -Nidos de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7617 – “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia En Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de Formación Artística- Nidos de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7617 – “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia En Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de Formación Artística- Nidos de la Entidad, al señor PABLO MAURICIO GUCHUVO MONROY identificado con la cédula N° 1.018.448.265; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7617 – “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia En Bogotá D.C.”, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Nidos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, es de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.911.785), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor PABLO MAURICIO GUCHUVO MONROY identificado con la cédula N° 1.018.448.265, ejecutará sus funciones en la Subdirección de Formación Artística- Nidos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No.1236
(10-OCTUBRE-2022)**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de Formación Artística -Nidos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor PABLO MAURICIO GUCHUVO MONROY identificado con la cédula N° 1.018.448.265.

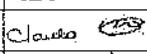
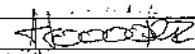
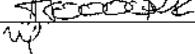
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

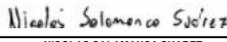
Dada en Bogotá, D.C., a los 10-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar-Marco Aurelio Villato Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera -Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abollo Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: 1TR-GTH-F-					
	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS	Fecha: 09/04/2018 Versión: 2 Página: 1 de 1					
FECHA: Septiembre 26 de 2022 <p style="text-align: center;">ASPIRANTE</p> Nombre: <u>PABLO MAURICIO GUCHUVO MONROY</u> Cédula : <u>1.018.448.265</u> Cargo: <u>Profesional Universitario</u> Código: <u>219</u> Grado: <u>1</u> Ubicación: Subdirección de Formación Artística - Nidos							
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA							
REQUISITOS DE ESTUDIO		EXPERIENCIA					
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Artes Plásticas y Visuales Otros Programas a Bellas Artes Música Educación Administración Economía Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.		Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.					
ESTUDIOS REALIZADOS							
Pregrado:	<u>Maestro en Artes Musicales</u> <u>LA UNIVERSIDAD DISTRITAL</u> <u>Marzo 18 de 2006</u>						
Institución:							
Fecha:							
Postgrado:	<u>N/A</u> <u>N/A</u> <u>N/A</u>						
EQUIVALENCIA							
EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA		APLICA EQUIVALENCIA					
N/A		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
EXPERIENCIA							
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
IDARTES	Prestación de Servicios Profesionales	14/05/2021	10/08/2020	15/12/2020	0	4	5
IDARTES	Prestación de Servicios Profesionales	14/05/2021	26/02/2020	23/06/2020	0	3	28
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					0	7	33
TOTAL TIEMPO LABORADO					0	8	3
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					0	6	0
MENOS EQUIVALENCIA					0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO					0	2	3
CONCLUSIÓN							
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO							
 LAURA CATALINA MARTÍNEZ LOPEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano				 NICOLAS SALAMANCA SUÁREZ CONTRATISTA Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano			

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIDOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Diecinueve (19)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – NIDOS
7617 - APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Desarrollar las actividades necesarias para la construcción, ejecución y seguimiento de las convocatorias del proyecto de inversión 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo <i>“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar las acciones necesarias para la construcción de las convocatorias realizadas por el Instituto, en cumplimiento a las metas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.2. Acompañar la ejecución y desarrollo de las propuestas ganadoras de las becas, de acuerdo con la perspectiva artístico-pedagógica del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.3. Adelantar el seguimiento y control de los pagos otorgados en las becas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.4. Elaborar informes y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control de las convocatorias realizadas por el proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.5. Atender los requerimientos, quejas y peticiones que se adelanten en las convocatorias desarrolladas en el marco proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.6. Desarrollar las reuniones con los becarios y con las diferentes áreas de la entidad y al interior de la Subdirección de Formación Artística y del proyecto Nidos.7. Realizar el seguimiento a los contratos y/o convenios designados, de acuerdo con las metas del proyecto 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.8. Realizar las actividades precontractuales y post contractuales para la ejecución del programa de Nidos, en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.9. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que

correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Gestión Pública
3. Contratación Pública
4. Planeación Estratégica.
5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”
7. Legislación y políticas culturales del orden nacional y distrital
8. Modelos de Integración pedagógica y curricular

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

**COMUN
ES**

POR NIVEL JERÁRQUICO

Aprendizaje continuo.

Aporte técnico-profesional.

<p>Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.</p>	<p>Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Artes Representativas Artes Plásticas y Visuales Otros Programas a Bellas Artes Música Educación Administración Economía Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE146106 8/1/2022 10:56:34 AM
Cod. Verificación: 2893970Anexos: 10
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE146106
Fecha de radicado: 8/1/2022 10:56 AM
Código de verificación: 2893970
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 52243458
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD BNLE PARA VACANTES DEFINITIVAS PLANTA TEMPORAL IDARTES 2022

Texto de la petición

Doctora
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Directora de Administración de Carrera Administrativa
CNSC

Acorde a instrucción vía telefónica, nos permitimos solicitar la amable colaboración para el apoyo al procedimiento de usas de listas de elegibles vigentes para nuestra Entidad, con el propósito de realizar la provisión de dieciséis (16) vacantes de la planta temporal de la Entidad. Para efectos de lo anterior nos permitimos enviar el listado de los empleos temporales vacantes y las fichas funcionales respectivas. Quedando atentos a las directrices de esa CNSC, para continuar con el respectivo procedimiento indicado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No.1241
(11-OCTUBRE-2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *“El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación”.*

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió *“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE”* mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



RESOLUCIÓN No.1241
(11-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.376.984	Res. 696 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y comunidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS DROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7802 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021



RESOLUCIÓN No.1241
(11-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que ante la respuesta de **“NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO”** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO EN
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18

RESOLUCIÓN No.1241
(11-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior el señor JORGE LUIS MOYA ORTÍZ identificado con la cédula N° 80.721.011, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7614 –*Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo.*”, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7614 –*Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo.*”, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7614 –*Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo.*”, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad, al señor JORGE LUIS MOYA ORTÍZ identificado con la cédula N° 80.721.011; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7614 –*Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo.*”, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, es de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.911.785), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JORGE LUIS MOYA ORTÍZ identificado con la cédula N° 80.721.011, ejecutará sus funciones en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1241
(11-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de Equipamientos Culturales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor JORGE LUIS MOYA ORTÍZ identificado con la cédula N° 80.721.011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

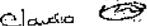
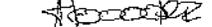
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

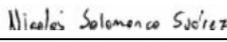
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Nicolás Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Cataliña Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera -Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: 1TR-GTH-F-					
	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS	Fecha: 09/04/2018					
		Versión: 2					
Página: 1 de 1							
FECHA:	Octubre 03 de 2022						
	ASPIRANTE						
Nombre:	JÓRGE LUIS MOYA ORTIZ						
Cédula :	80.721.011						
Cargo:	Profesional Universitario						
Código:	219	Grado: 1					
Ubicación:	Subdirección de Equipamientos Culturales						
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA							
REQUISITOS DE ESTUDIO		EXPERIENCIA					
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Administración Ingeniería industrial y afines Arquitectura y afines Derecho y afines Ciencia Política, relaciones internacionales Matricula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.		Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.					
ESTUDIOS REALIZADOS							
Pregrado:	Abogado						
Institución:	CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA						
Fecha:	Diciembre 15 de 2017						
Postgrado:	Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social						
	CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA						
	Enero 28 de 2021						
EQUIVALENCIA							
EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA		APLICA EQUIVALENCIA					
NA		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
EXPERIENCIA							
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
SAVE A CHILD	Profesional de Derecho	14/05/2019	22/01/2018	15/03/2019	1	1	21
MIGRACION	Profesional Universitario	22/03/2022	1/03/2022	26/07/2022	0	4	25
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					1	5	46
TOTAL TIEMPO LABORADO					1	6	16
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					0	6	0
MENOS EQUIVALENCIA					0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO					1	0	16
CONCLUSIÓN							
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO							
							
LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano				NICOLAS SALAMANCA SUAREZ CONTRATISTA Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano			



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 “*Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)*” se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE146106 8/1/2022 10:56:34 AM
Cod. Verificación: 2893970Anexos: 10
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE146106
Fecha de radicado: 8/1/2022 10:56 AM
Código de verificación: 2893970
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 52243458
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD BNLE PARA VACANTES DEFINITIVAS PLANTA TEMPORAL IDARTES 2022

Texto de la petición

Doctora
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Directora de Administración de Carrera Administrativa
CNSC

Acorde a instrucción vía telefónica, nos permitimos solicitar la amable colaboración para el apoyo al procedimiento de usas de listas de elegibles vigentes para nuestra Entidad, con el propósito de realizar la provisión de dieciséis (16) vacantes de la planta temporal de la Entidad. Para efectos de lo anterior nos permitimos enviar el listado de los empleos temporales vacantes y las fichas funcionales respectivas. Quedando atentos a las directrices de esa CNSC, para continuar con el respectivo procedimiento indicado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COMUNIDADES Y TERRITORIOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Diecinueve (19)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
7614 – TRANSFORMACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA SU CONSOLIDACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN BOGOTA DC	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Promover acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales generando espacios de encuentro y reconocimiento del proyecto 7614 – Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar las actividades administrativas para el proceso de planeación, seguimiento y control de la ejecución de prácticas participativas que fortalezcan y generen espacios artísticos, culturales y patrimoniales del proyecto 7614 – Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.2. Consolidar, proyectar y actualizar los informes requeridos para el seguimiento metas de los escenarios culturales conforme al proyecto 7614 – Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C3. Realizar el proceso de articulación con las demás dependencias, en el fortalecimiento e implementación de las actividades de fomento y circulación para el cumplimiento del proyecto de inversión 7614 - Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C4. Realizar las actividades precontractuales y post contractuales para la ejecución del "7614- Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C5. Ejecutar las acciones requeridas procesos de compra, mantenimientos preventivos y correctivos a las dotaciones especializadas de los equipamientos, según las necesidades de implementación del proyecto 7614 - Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C6. Liderar la creación y actualización de los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos requeridos para la ejecución del proyecto 7614- Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	

<p>7. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7614 - Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.</p> <p>8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</p>	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>1. Constitución Política de Colombia.</p> <p>2. Gestión Pública</p> <p>3. Contratación Pública</p> <p>4. Planeación Estratégica.</p> <p>5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>6. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</p> <p>7. Legislación y políticas culturales del orden nacional y distrital</p> <p>8. Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio</p>	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p>Aprendizaje continuo.</p> <p>Orientación a resultados.</p> <p>Orientación al usuario y al ciudadano.</p> <p>Compromiso con la organización.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Adaptación al cambio.</p>	<p>Aporte técnico-profesional.</p> <p>Comunicación efectiva.</p> <p>Gestión de procedimientos.</p> <p>Instrumentación de decisiones.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en:</p> <p>Administración</p> <p>Ingeniería industrial y afines</p> <p>Arquitectura y afines</p> <p>Derecho y afines</p> <p>Ciencia Política, relaciones internacionales</p> <p>Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1257
(12-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *“El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación”*.

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió *“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE”* mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



RESOLUCIÓN No.1257
(12-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"	Subdirección de las Artes- Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C"	Dirección General- Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C"	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021



RESOLUCIÓN No.1257
(12-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que ante la respuesta de **“NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO”** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO EM
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No1257 (12-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior la señora TZHZNARDIA MILENA CHINCHILLA NOVA identificada con la cédula N° 52.380.619, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 – *"Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 – *"Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 – *"Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental de la Entidad, a la señora TZHZNARDIA MILENA CHINCHILLA NOVA identificada con la cédula N° 52.380.619; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 – *"Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental de la Entidad", es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.959.348), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora TZHZNARDIA MILENA CHINCHILLA NOVA identificada con la cédula N° 52.380.619, ejecutará sus funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No1257
(12-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes -- Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección Administrativa-Gestión Documental para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora TZHZNARDIA MILENA CHINCHILLA NOVA identificada con la cédula N° 52.380.619.

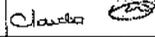
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección: Talento Humano:	Nicolas Salamanca Suarez -Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas - Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano	Laura Catalina Martínez López - Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Glorcarlo Alvarado - Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa-Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA REGIONAL DE PORTO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOGOTÁ

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Código: 1TR-GTH-F-4

Fecha: 09/04/2018

ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS

Versión:2

Página: 1 de 1

FECHA: Octubre 03 de 2022

ASPIRANTE

Nombre: TZHZNARDIA MILENA CHINCHILLA NOVA
Cédula : 52.380.619
Cargo: Profesional Especializado
Código: 222 Grado: 2

Ubicación: Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en: Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

ESTUDIOS REALIZADOS

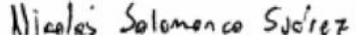
Pregrado: Administradora Pública
Institución: FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
Fecha: Noviembre 24 de 2001
Postgrado: Especialista en Gerencia de Recursos Humanos
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Febrero 15 de 2006

EQUIVALENCIA

EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA	APLICA EQUIVALENCIA	
N/A	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

EXPERIENCIA

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
Secretaría de Educación	Profesional Universitario	16/03/2021	7/06/2004	16/03/2005	0	9	9
Secretaría de Educación	Profesional Universitario	16/03/2021	17/03/2005	30/09/2007	2	6	13
Secretaría de Educación	Profesional Especializado	16/03/2021	1/10/2007	30/09/2009	1	11	29
Secretaría de Educación	Profesional Universitario	16/03/2021	1/10/2009	12/07/2010	0	9	11
Secretaría de Educación	Profesional Universitario	16/03/2021	1/10/2014	30/11/2017	3	1	29
Secretaría de Educación	Profesional Universitario	16/03/2021	1/12/2017	30/03/2019	1	3	29
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					7	39	120
TOTAL TIEMPO LABORADO					10	7	0
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					2	0	0

MENOS EQUIVALENCIA	0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO	8	7	0
<u>CONCLUSIÓN</u>			
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO			
			
LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	NICOLAS SALAMANCA SUAREZ CONTRATISTA Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano		

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 02

GESTIÓN DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	02
NÚMERO DE CARGOS:	Veintidós (22)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
7902 - CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN BOGOTÁ D.C.	

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Desarrollar las acciones requeridas en la planeación, ejecución y control del fortalecimiento de las Políticas Gestión Documental y de gestión del conocimiento en cumplimiento del proyecto de inversión 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar y Proponer acciones necesarias para el mejoramiento del proceso de Gestión Documental (Archivo-Correspondencia), la planeación, seguimiento y control de la gestión documental y administración de archivos, en el marco del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C.2. Desarrollar y crear procedimientos documentos y formatos de la Entidad a partir de la información obtenida y el manejo de las bases de datos para su transformación, construcción y circulación del conocimiento de las metas contenidas en el proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C3. Articular, asistir y consolidar las estrategias y actividades relacionadas con la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en relación con las dimensiones Información y Comunicaciones y Gestión del Conocimiento e innovación en el marco del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C4. Diseñar, implementar y ejecutar actividades y estrategias de comunicación interna y externa que permitan actualizar los sistemas de información, que generen procesos eficaces para la unificación y sistematización de procesos, documentos y formatos requeridos para la Gestión Documental y Gestión de Conocimiento de la entidad en

<p>cumplimiento a la consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Ejecutar las acciones necesarias para la actualización de los Instrumentos Archivísticos, acorde con el artículo 2.8.2.5.8, de Decreto 1080 de 2015 y demás normatividad archivística vigente para la ejecución del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C 6. Realizar las actividades requeridas para el fortalecimiento de la Política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción en el marco del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C 7. Elaborar y actualizar informes e indicadores cualitativos y cuantitativos necesarios para el seguimiento y control de las políticas de Gestión Documental y Gestión del Conocimiento en el marco del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C 8. Elaborar y atender los requerimientos solicitados por los entes de control en cumplimiento a los objetivo y metas del proyecto de inversión 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C 9. Ejecutar las acciones necesarias para la entrega oportuna de los proyectos tendientes al mejoramiento de las actividades propias de la gestión de la información y el conocimiento, del proyecto 7902 – Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C 10. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia. 2. Gestión Pública 3. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 4. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” 5. Ley 1757 de 2015 6. Ley 1712 de 2014 7. Ley 594 de 2000 8. Decreto 1080 de 2015

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p>Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.</p>	<p>Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones. Dirección y Desarrollo de Personal</p>



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE146106 8/1/2022 10:56:34 AM
Cod. Verificación: 2893970Anexos: 10
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE146106
Fecha de radicado: 8/1/2022 10:56 AM
Código de verificación: 2893970
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 52243458
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD BNLE PARA VACANTES DEFINITIVAS PLANTA TEMPORAL IDARTES 2022

Texto de la petición

Doctora
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Directora de Administración de Carrera Administrativa
CNSC

Acorde a instrucción vía telefónica, nos permitimos solicitar la amable colaboración para el apoyo al procedimiento de usas de listas de elegibles vigentes para nuestra Entidad, con el propósito de realizar la provisión de dieciséis (16) vacantes de la planta temporal de la Entidad. Para efectos de lo anterior nos permitimos enviar el listado de los empleos temporales vacantes y las fichas funcionales respectivas. Quedando atentos a las directrices de esa CNSC, para continuar con el respectivo procedimiento indicado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 “*Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)*” se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1263
(13-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N°05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, *“El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación”.*

Que el literal j) del artículo 5 que se integra en el Acuerdo N° 05 de 2021 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital señala como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió **“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE”** mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal con carácter temporal compuesta por cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



RESOLUCIÓN No.1263
(13-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante Acuerdo N°004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del citado acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			53

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y la resolución N° 1235 del diez (10) de octubre de 2022 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 698 de 2021, por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de carácter temporal de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”*, se estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta de personal con carácter temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) empleos de la planta de personal de carácter temporal, cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN No.1263
(13-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.876.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de **“NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO”** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedaron cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Numero Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total Empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal, en concordancia con lo anterior, se hizo necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1263
(13-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que a través de Resolución N° 992 del primero (1) de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes convocó al proceso de concurso externo para la provisión de treinta y un (31) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la fecha cuenta con dieciocho (18) vacantes en empleos de planta temporal los cuales se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO EN
Profesional Especializado	222	03	1
Profesional Especializado	222	02	8
Profesional Universitario	219	01	8
Técnico Administrativo	367	01	1
TOTAL VACANTES			18

Que de acuerdo a lo anterior el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a través de la ventanilla única de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, solicitó el día primero (01) de agosto de 2022 listas de elegibles para proveer los empleos vacantes de planta temporal del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a través de correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, allegó comunicación con radicado N° 2022RS093588 las listas de elegibles solicitadas.

Que en virtud de lo anterior el señor VICTOR HUGO GONZALEZ BRAVO identificado con la cédula N° 1.018.448.282, presentó su hoja de vida, la cual fue estudiada y verificada junto con sus soportes por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y una vez verificado el análisis de requisitos mínimos se establece que el aspirante cumple con los requisitos y perfil señalados en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 y la Resolución 1035 del diez (10) de octubre de 2022, para ocupar el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7625 *"Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C."*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Culturas en común de la Entidad, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución

Que por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en la planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7625 *"Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C."*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística- Culturas en común de la Entidad, tal como certifica la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7625 *"Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C."*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística de la Entidad, al señor VICTOR HUGO GONZALEZ BRAVO identificado con la cédula N° 1.018.448.282; el cargo tiene vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



RESOLUCIÓN No.1263
(13-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Parágrafo: La asignación básica mensual, del empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 7625 *“Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística- Culturas en común de la Entidad., es de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.911.785), de conformidad con la Resolución Interna N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor VICTOR HUGO GONZALEZ BRAVO identificado con la cédula N° 1.018.448.282, ejecutará sus funciones en la Subdirección de Formación Artística- Culturas en común del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de Formación Artística para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor VICTOR HUGO GONZALEZ BRAVO identificado con la cédula N° 1.018.448.282.

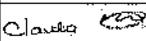
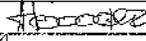
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13-OCTUBRE-2022


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano.	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda – Contratistas – Talento Humano	
Revisó, SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera- subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa-Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”* se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE146106 8/1/2022 10:56:34 AM
Cod. Verificación: 2893970Anexos: 10
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE146106
Fecha de radicado: 8/1/2022 10:56 AM
Código de verificación: 2893970
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT: 900413030
Nombre(s) y Apellido(s): ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA JURIDICA
Numero DI: 52243458
Institución: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD BNLE PARA VACANTES DEFINITIVAS PLANTA TEMPORAL IDARTES 2022

Texto de la petición

Doctora
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Directora de Administración de Carrera Administrativa
CNSC

Acorde a instrucción vía telefónica, nos permitimos solicitar la amable colaboración para el apoyo al procedimiento de usas de listas de elegibles vigentes para nuestra Entidad, con el propósito de realizar la provisión de dieciséis (16) vacantes de la planta temporal de la Entidad. Para efectos de lo anterior nos permitimos enviar el listado de los empleos temporales vacantes y las fichas funcionales respectivas. Quedando atentos a las directrices de esa CNSC, para continuar con el respectivo procedimiento indicado.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Al contestar cite este número
2022RS093588

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2022

Doctora:
ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
ADRIANA.CRUZ@IDARTES.GOV.CO

-

Asunto: Respuesta Solicitud Verificación Listas de Elegibles Planta Temporal
Referencia: Radicado Nro. 2022RE146106 del 01 de agosto de 2022

Respetada Doctora Adriana,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia por medio de la cual solicita la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de empleo de carácter temporal, se otorga respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, por el Decreto 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 “*Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)*” se procedió a realizar el estudio técnico, para las siguientes vacantes:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Planeación

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría Pública, Abogado y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Jurídica

Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Servicios Generales

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública Ingeniería, Industrial y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Talento Humano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Abogado y afines, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Atención al Ciudadano

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Educación. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gestión Documental

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y humanas. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contabilidad

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Administrativa y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Almacén

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en: Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Gerencia de Artes Plásticas

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería industrial y afines, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Crea

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Administración, Administración financiera, Economía, Administración Pública, Ingeniería industrial y afines, Contaduría Pública. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Culturas en Común

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Otros Programas a Bellas Artes, Derecho y afines, Ciencias Políticas y afines, Música, Educación, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.

Nidos

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con requisito de estudios en Artes Representativas, Artes Plásticas y Visuales, Otros Programas a Bellas Artes, Música, Educación, Administración, Economía. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

Comunidades y Territorios

- Una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 con requisito de estudios en Administración, Ingeniería industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho y afines, Ciencia Política, relaciones internacionales. Se anexa Excel con las listas de elegibles a usar.

En consecuencia, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, en especial de aquellos cuyos estudios aparecen como "N/A"

De igual forma, la Entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento, que el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, así como el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y finalmente que dicho nombramiento no otorga derechos de carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015.

Al respecto, una vez consolidada la información obtenida como resultado del ofrecimiento previo realizado a los elegibles y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de los mismos, el

Instituto Distrital de Artes IDARTES, podrá realizar el nombramiento de los elegibles seleccionados en las vacantes existentes dentro de la planta temporal de su entidad, por el término estipulado para su duración.

Tan pronto la Entidad realice el procedimiento señalado anteriormente, deberá comunicárselo en detalle a la CNSC a través de la Ventanilla Única: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Ahora bien, para la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y la provisión de una (01) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, no se encontraron listas de elegibles vigentes.

Conforme a lo anterior, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, **el Instituto Distrital de Artes IDARTES** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015²:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 y Profesional Universitario, código 219 Grado 01, correspondiente a la dependencia Convocatorias, deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el **Instituto Distrital de Artes IDARTES**, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad del Instituto Distrital de Artes IDARTES darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.
Cordialmente,

² Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos: 2

Elaboró:

ERICA VICTORIA PABÓN MARTÍNEZ - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CULTURAS EN COMÚN

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN del EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	01
NÚMERO DE CARGOS:	Diecinueve (19)
JEFE INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
7625 – FORTALECIMIENTO DE CULTURAS EN COMÚN: ARTE, MEMORIA Y TERRITORIO EN BOGOTÁ D.C.	

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
<ol style="list-style-type: none">1. Acompañar la implementación de los lineamientos de acción de los componentes misionales del proyecto 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”.2. Acompañar y contribuir en los procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la implementación de la estrategia territorial relacionada con la documentación, la investigación y las demás acciones requeridas en el marco del proyecto 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”3. Acompañar y realizar seguimiento en los procesos, procedimientos e instrumentos de seguimiento en las diferentes plataformas dispuestas para el proyecto 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”4. Atender las actividades requeridas en la articulación de las dependencias para la ejecución de los procesos misionales en el programa Culturas en Común en el marco del proyecto 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.5. Realizar seguimiento a los reportes requeridos por la Subdirección de Formación Artística, en el marco del proyecto 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte,

memoria y territorio en Bogotá D.C.”

6. Elaborar informes de gestión y documentos requeridos en la ejecución, seguimiento y control del proyecto 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.
7. Realizar las actividades requeridas en el seguimiento de contratos y/o convenios designados en el marco del proyecto 7625 – Fortalecimiento de Culturas en Común: Arte, Memoria y territorio en Bogotá D.C.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Gestión Pública
3. Contratación Pública
4. Planeación Estratégica.
5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”
7. Legislación y políticas culturales del orden nacional y distrital
8. Modelos de Integración pedagógica y curricular

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo.	Aporte técnico-profesional.
Orientación a resultados.	Comunicación efectiva.
Orientación al usuario y al ciudadano.	Gestión de procedimientos.
Compromiso con la organización.	Instrumentación de decisiones.
Trabajo en equipo.	
Adaptación al cambio.	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional correspondiente a uno de	Seis (6) meses de experiencia profesional

<p>los siguientes Núcleos Básicos de Conocimientos en:</p> <p>Artes Representativas</p> <p>Otros Programas a Bellas Artes</p> <p>Derecho y afines</p> <p>Ciencias Políticas y afines</p> <p>Música</p> <p>Educación</p> <p>Sociología, Trabajo Social y Afines</p> <p>Administración</p> <p>Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>relacionada.</p>
---	---------------------